DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Viernes 15 de Marzo de 1907 — TOMO VI — Núm. 441

PODER EJECUTIVO

Departamento de Fomento

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EL DIA 13 DE MARZO DE 1907.

1—Se aprueban los certificados expedidos por la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto á favor de la Empresa Constructora, por trabajos por Administración en los meses de Noviembre y Diciembre próximo pasado, que importan mil quinientos noventa y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 1.599,50), y diez pesos noventa y cinco ($ 10.95), respectivamente.

2—Se autoriza á la Universidad para alquilar, con destino á las Facultades de Derecho y Comercio y Oficinas Centrales, la casa calle Cerrito número 265, por la suma de doscientos pesos ($ 200.—), mensuales.

3—Se aprueba la siguiente resolución propuesta por el Consejo de Enseñanza Secundaria y Superior. «Las clases complementarias del curso de Geodesia de 1906, se darán en el presente año escolar, señalándose una fecha extraordinaria de examen para los estudiantes del mismo curso».

4—Se aprueba el nombramiento del doctor don Bernardo Etchepare para catedrático en propiedad de Medicina Mental y enfermedades Psíquicas creadas por el artículo 10 de la ley de 5 de Enero de 1907.

5—Se aprueba el nombramiento de los señores Rafael Muñoz Ximénez y Ricardo Valdassini para catedráticos interinos de Veterinaria, imputándose sus sueldos á economías de la Universidad.

6—Se aprueban los nombramientos de los doctores Martín Berinduague y Pablo De María para catedráticos en propiedad, respectivamente de Práctica Forense 2.º curso y Procedimiento Judicial 1er. curso.

7—Se aprueban los siguientes nombramientos de jefes de clínicas de la Facultad de Medicina, hasta Marzo de 1908:

Doctor Pedro Dupont, para la Clínica de Niños.

Doctor A. Méndez, para 1.ª Quirúrgica.

Doctor C. Brito Foresti, para 1.ª Médica.

Doctor G. A. Real de Azúa, para la 2.ª (Sala San José).

Doctor Camilo Payssé, para la 2.ª (Sala Argerich).

Doctor Jaime Gianetto, para la de Otorinolaringológica.

Doctor Luis Calzada y E. Llovet, para la Clínica Ginecológica.

8—Se autoriza á la Oficina Hidrográfica para continuar presupuestando, con cargo á la renta de faros, las siguientes partidas:

Veinte pesos ($ 20.—) mensuales para pago de un portero de la Oficina de Faros.

Cuatro pesos ($ 4.—) mensuales para el servicio telefónico de la misma.

Cuatrocientos sesenta y tres pesos cincuenta y dos centésimos ($ 463.52) para el pago del presupuesto mensual del faro de la Isla de Lobos, y ocho pesos ($ 8.—) por cada viaje de una ballenera para la conducción de víveres, correspondencia y elementos de iluminación desde Maldonado al referido faro.

9—Se aprueba el certificado número 1 expedido por la Inspección de Vialidad á favor del señor Leopoldo J. Tossi por los trabajos efectuados en la construcción del puente de Bequeló durante Febrero próximo pasado, que asciende á quinientos diecinueve pesos un centésimo ($ 519.01), librándose la orden de pago correspondiente.

10—Se autoriza á la Oficina Hidrográfica para invertir la suma de trescientos pesos ($ 300.—), en la adquisición de 200 mantillas destinadas al funcionamiento del faro de la Isla de Lobos.

11—Se aprueba el certificado por obras extraordinarias efectuadas en la carretera de Las Piedras á Guadalupe, por la Empresa Vicente Scala y C.ª, que asciende á seis mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos treinta y seis centésimos ($ 6.469.36) y se libra la orden de pago correspondiente.

12—Se ordena el pago á la Inspección General de Vialidad de la suma de doscientos treinta y seis pesos veinticinco centésimos ($ 236.25) importe de 105 metros ³ de pedregullo adquiridos del señor B. Dutra y destinados á la conservación del trozo de carretera de La Paz á Las Piedras.

13—Se libra orden de pago á la Oficina de Navegación de los Ríos del Interior por la suma de cuatrocientos setenta y siete pesos sesenta y nueve centésimos ($ 477.69), importe de los jornales de obreros que trabajaron en Febrero en el montaje y aparejamiento de los vapores destinados á la navegación del Río Negro.

14—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Pública, para imputar á Economías, un peso con veinticinco centésimos ($ 1.25), importe de la luz eléctrica suministrada á los locales en que funcionan los cursos nocturnos para adultos, durante Enero ppdo.

15—Se aprueba la liquidación formulada por la Contaduría General, á favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, por la suma de cuatro pesos treinta y siete centésimos ($ 4.37), importe de pasajes expedidos por orden de este Ministerio, en Agosto y Septiembre ppdo.

16—Se aprueba la liquidación formulada por la Contaduría General, á favor de la misma Empresa, por la suma de cinco pesos ($ 5.—), importe de pasajes expedidos en Diciembre ppdo.

—Oficina de Navegación de los Ríos del Interior.—Se ordena el pago de las siguientes partidas:

17—Quinientos once pesos setenta y cinco centésimos ($ 511.75), importe del presupuesto de la Dirección, por Febrero ppdo.

18—Cuarenta pesos noventa y siete centésimos ($ 40.97), que abonará á la Empresa del Ferrocarril Central, por servicio de transporte durante el mes de Enero.

19—Doscientos seis pesos setenta centésimos ($ 206.70), jornales y gastos de la cuadrilla número 2, en Febrero, que trabajó en la construcción de la línea telefónica al servicio de la navegación del río Negro.

20—Trescientos sesenta pesos setenta y un centésimos ($ 360.71), por la adquisición de menaje y banderas para los vaporcitos de la navegación del río Negro y trabajos de hojalatería efectuados en los mismos.

—Se autoriza el despacho, libre de derechos de Aduana, de lo siguiente:

21—Universidad — Máquinas, aparatos, instrumentos, etc., para la Escuela de Agronomía y Granja Modelo.

22—Tranvía Oriental — 219 rieles para el cambio de tracción, solicitud número 29.

23—Tranvía Oriental—20 cambios, solicitud número 30.

24 — Tranvía Oriental — 2.100 barricas portland, solicitud número 31.

25 á 36—Solicitudes números 437, 448, 452, 454, 457, 461, 464, 468, 471, 478, 485 y 486 del Ferrocarril Central del Uruguay—Diversos materiales y artículos destinados á la construcción del ferrocarril de Nico Pérez á Centurión.

37—Se manda abonar el presupuesto de la Comisión de Estudios de la Navegación del Río Negro, por Febrero próximo pasado, que asciende á doscientos ochenta pesos con ochenta y tres centésimos ($ 280.83).

38—Se autoriza el despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales, destinados á la construcción del ferrocarril á Melo, solicitado por la empresa del ferrocarril Central del Uruguay.

39—Se autoriza á la misma Empresa para introducir otra remesa de materiales con igual fin.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 14 DE MARZO.—HORAS: 5.30 P. M.

Barómetro sube.
Temperatura baja
Dominan vientos del Sur al Oeste, con garúas aisladas.
Datos de hoy á las 5 30 p. m.:
Barómetro 760.05.
Temperaturas: normal 20, á la intemperie 21; máxima 20, á la intemperie 26; mínima 19, á la intemperie 11.50.
Viento S. S. W. 22 kilómetros por hora.
Altas presiones al Oeste (767.5).
Bajas al Este (757.5).
Buen tiempo.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 14 DE MARZO DE 1907.

Se aprueba la adopción del distintivo propuesto por el Estado Mayor, para las Baterías, Escuadrones y Compañías de reciente creación.

—Se autoriza al señor Comandante de la Academia General Militar, para dar de alta en la Escuela Naval á los aspirantes Lucas E. Fialho, Ernesto G. Martínez, José Melazzi Arenas, Diego Johnson y Julio M. Pérez, por haber sido aprobados en el examen de ingreso correspondiente.

—Se aprueba la propuesta del señor jefe del Parque Nacional para llenar los puestos que por la nueva Ley de Presupuesto se asignan en la planilla de dicho establecimiento.

—Se aprueba la propuesta del señor jefe del Parque Nacional para llenar algunos puestos que existen vacantes en el Almacén de Armas Portátiles y Talleres de dicho establecimiento.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Señor Oficial Mayor del Ministerio de Guerra y Marina, Encargado del Despacho, don Carlos M. Maeso.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor holandés «Heelsum», de Fray Bentos, sin pasajeros.
—Vapor nacional «San Antonio», de Corumbá, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Bahía», de Hamburgo, con 7 pasajeros.
—Vapor inglés «Neterfield», de Cardiff, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Argentina», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Cap Blanco», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 153 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 158 pasajeros.
—Vapor alemán «Polynesia», de Valparaíso, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Arndale», de Cardiff, sin pasajeros.
—Vapor francés «Les Alpes», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Rosetti», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Heliades», de Liverpool, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Hermiaton», de Buenos Aires sin pasajeros.
—Vapor austriaco «India», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Dacree Hill» de Buenos Aires, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor nacional «Constitución», para Paysandú, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Unione», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Viena», para Buenos Aires, con 175 pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 132 pasajeros.
—Vapor holandés «Heelsum», para Amsterdam, sin pasajeros.
—Vapor «Argentina», para Génova, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Cap Blanco», para Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Dacree Hill», para San Vicente, sin pasajeros.

CADÁVER

En el día de ayer fué extraído del puerto el cadáver de Higinio Alonso, marinero de la chata del tráfico denominada «Alemania.»

Previo reconocimiento del señor médico forense doctor don A. Saráchaga, que certificó la muerte de Alonso como producida á causa de asfixia por sumersión y con autorización del Juzgado Letrado de Instrucción de turno, el cuerpo fué entregada, para su inhumación, á la casa lanchonera del señor don José Pascual, propietario de la lancha á que pertenecía el extinto.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 14 de Marzo de 1907.

Guillermo Lyons.

Departamento de Gobierno

Empleados de la Secretaría de Fomento

PASAN AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Ministerio del Interior.

Montevideo, 12 de Marzo de 1907.

Cumpliendo lo dispuesto por la ley de esta fecha, que crea los Ministerios de Obras Públicas, é Industria, Trabajo é Instrucción Pública, en sustitución del de de Fomento, el Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.º El personal de Secretaría del suprimido Ministerio de Fomento pasa á desempeñar los mismos cargos en el Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 14 de Marzo de 1907

Jefatura Política de Paysandú—Presupuesto de Marzo.—A Contaduría General.

—Junta Electoral de Paysandú—Presupuesto de Marzo.—A Contaduría General.

—Junta Electoral de San José—Presupuesto de Marzo.—A Contaduría General.

—Juzgado Letrado de Minas—Presupuesto de Marzo.—A Contaduría General.

—Juzgado Letrado del Crimen de 1er. turno—Presupuesto de Marzo.—A Contaduría General.

—Juzgado Nacional de Hacienda—Presupuesto de Marzo.—A Contaduría General.

—Escribanía de Gobierno y Hacienda—Presupuesto de Marzo.—A Contaduría General.

—Jefatura Política de San José—Ingresos y egresos de Febrero.—A Contaduría General.

—Jefatura Política de Colonia—Ingresos y egresos de Febrero.—A Contaduría General.

—Jefatura Política de Florida—Ingresos y egresos de Febrero.—A Contaduría General.

—Jefatura Política de Soriano—Ingresos y egresos de Febrero.—A Contaduría General.

—Consejo Penitenciario—Ingresos y egresos de Octubre de 1906.—A Contaduría General.

—Junta Económico-Administrativa del Salto—Ingresos y egresos de Noviembre de 1906.—A Contaduría General.

—Juzgado Letrado de Paysandú—Inversión del presupuesto de Febrero.—A Contaduría General.

—Juzgado Letrado Nacional de Hacienda—Inversión del presupuesto de Febrero.—A Contaduría General.

—Escribanía de Gobierno y Hacienda—Inversión del presupuesto de Febrero.—A Contaduría General.

—A la Contaduría General—Cuenta del Ferrocarril Noroeste del Uruguay por

concepto de fletes y pasajes oficiales expedidos durante el mes de Enero próximo pasado.

Cuenta del Ferrocarril Midland del Uruguay, por concepto de pasajes y fletes oficiales expedidos durante el mes de Enero próximo pasado.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente de la señorita Amanda Ribas, sobre pensión.

Expedientillo de los hijos menores de doña María Gutiérrez de Martínez, solicitando traspaso de pensión.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de doña Dolores Poggi de Bolaña, sobre cédula y pensión.

—A la Jefatura Política de Colonia—Expedientillo del Oficial 2.° de la Receptoría de ese Departamento don Sandalio Martínez, solicitando prórroga de licencia.

—A la Junta Económico-Administrativa de la Capital—Expediente de don Adolfo Del Campo sobre tasación y abono de terrenos de su propiedad, usufructuados actualmente por la mencionada corporación.

—A la Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota del Ministerio de Fomento comunicando la resolución recaída en la solicitud de la Empresa del «Telégrafo Oriental», sobre exoneración de derechos á una partida de aisladores.

—Se transcribe al Ministerio de Fomento y á Contaduría el decreto expedido por el Poder Ejecutivo, por el cual se dispone que el personal de Secretaría del suprimido Ministerio de Fomento pase á desempeñar los mismos cargos al Ministerio de Obras Públicas.

—Se comunica á la Contaduría y al Consejo Nacional de Higiene que el Poder Ejecutivo ha nombrado al doctor José Mainginon, para vocal de ese Consejo.

—Se remite el nombramiento al citado doctor.

—Se comunica á la Junta Electoral del Salto que se ha librado orden de pago á su favor, por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.—).

—Se comunica al Correo que ha sido autorizado para incluir en su presupuesto, con las nuevas denominaciones dadas por la ley, á los empleados indicados por la resolución del Poder Ejecutivo fecha 12 del corriente.

—Se transcribe al Fiscal de Gobierno y á la Contaduría General la ley creando la Fiscalía de Gobierno de 2.° turno.

—Se pasan á la Contaduría los estados de ingresos y egresos del Correo habidos los días 9 y 11 del corriente.

—Se pasa al Correo nota del Ministerio de Relaciones Exteriores remitiendo varios números del Boletín Oficial de la Dirección General de Comunicaciones de Cuba.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Ayala Juana	Glielmo Pascual
Alsina Jaime	Gómez Jesusa O. de
Carelli Angel	Golds Juana G. de
Espósito Diego	Lemos Rufina
Garrido Celia	Pérez G. A. de
Goñi Manuela	Sans Angelita

EXTERIOR

Beretta Luisa	Rivero Rosa T. de
Cambours M. A.	Rojas Emilia M. de
Guzmán Angel	Schnell Guillermo
Plosa Juan	Santeriel Angel
Roselli Rosa M.	Usiglio Carlos

Montevideo, 14 de Marzo de 1907.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Cónsul de S. M. Británica

SE RECONOCE EN ESTE CARÁCTER AL SEÑOR CHARLES ROWLAND

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 14 de Marzo de 1907.

Con esta fecha queda reconocido el señor Charles Rowland, en el carácter de Cónsul interino de Su Magestad Británica.

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Malvar y Benítez, Juan Bautista Morales, Máximo Quintana, Enrique Robaina, Ceferino Luce, Juan Antunes Maciel, Juan J. Orona, Zoila Chucarro, Miguel Fallarza, Juan Schackelman, Tomás Martínez, Onófre Rodríguez.

Montevideo, 14 de Marzo de 1907.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1er. turno

CITACIÓN PARA LA VISTA EN JUICIO PÚBLICO DE LA CAUSA SEGUIDA Á SANTIAGO QUIRÓS, POR HOMICIDIO.

Secretaría del Tribunal.

En la audiencia de mañana, viernes quince, á la una de la tarde, se verá en juicio público la causa seguida á Santiago Quirós, por imputación de la muerte de Anunciación Silveyra, en la que componen el Jurado, como titulares, los señores: doctor Pedro Turena, Juan Méndez Alcain, José Pedro Etchegaray, Francisco Cordero, Francisco Caraciolo Aratta, Gregorio Romay, Andrés J. Rius y Julio Castells Carafí y como suplentes los señores: Sixto J. Dutra, doctor José Salgado, Doroteo García Lagos, Juan José Peyrallo, doctor Juan B. Schiaffino, doctor Domingo B. Agustini, Víctor Albistur y doctor Agustín A. Musso.

Montevideo, 14 de Marzo de 1907.

Adrián Castro, Secretario.

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1907

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122.—Presidente: doctor don Laudelino Vázquez; ministros: doctor don Cristóbal Salvañach, doctor don Carlos A. Fein.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 11 á 16, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 11 á 16, 25 á 30.
Abril 8 á 13, 22 á 27.
Mayo 6 á 11, 20 á 25.
Junio 3 á 8, 17 á 22.
Julio 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 12 á 17, 26 á 31.
Septiembre 9 á 14, 23 á 28.
Octubre 7 á 12, 21 á 26.
Noviembre 4 á 9, 18 á 23.
Diciembre 2 á 7, 16 á 21.

—

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor don Luis Piera; ministros: doctor don Saturnino Alvarez, doctor don Domingo González.

—

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Julio Bastos.

—

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 4 á 9, 18 á 23.
Marzo 4 á 9, 18 á 23.
Abril 1 á 6, 15 á 20, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 13 á 18, 27 á 1.° de Junio.
Junio 10 á 15, 24 á 29.
Julio 8 á 13, 22 á 27.
Agosto 5 á 10, 19 á 24.
Septiembre 2 á 5, 16 á 21, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 14 á 19, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 11 á 16, 25 á 30.
Diciembre 9 á 14, 23 á 25.

Turno para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1907

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 y 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1.° á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero.....
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 de Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Junio 1 á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1907

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 5—28 á 2 de Febrero.
Febrero 25 á 2 de Marzo.
Marzo 25 á 6 de Abril.
Abril 29 á 4 de Mayo.
Mayo 27 á 1 de Junio.
Junio 24 á 29.
Julio 22 á 27.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 16 á 21.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 9 á 14.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 12.
Febrero 4 á 9.
Marzo 4 á 9.
Abril 8 á 13.
Mayo 6 á 11.
Junio 3 á 8, 1 á 6 de Julio.
Julio 29 á 3 de Agosto.
Agosto 26 á 31.
Septiembre 23 á 28.
Octubre 21 á 26.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 16 á 21.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 19.
Febrero 11 á 16.
Marzo 11 á 16.
Abril 15 á 20.
Mayo 13 á 18.
Junio 10 á 15.
Julio 8 á 13.
Agosto 5 á 10.
Septiembre 2 á 7, 30 á 5 de Octubre.
Octubre 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 25 á 30.
Diciembre 23 á 28.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER THRNO, Sarandí 158. — Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 21 á 26.
Febrero 18 á 23.
Marzo 18 á 23.
Abril 22 á 27.
Mayo 20 á 25.
Junio 17 á 22.
Julio 15 á 20.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 9 á 14.
Octubre 7 á 12.
Noviembre 4 á 9.
Diciembre 2 á 7.

—

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO —Colonia 134.—Fiscal: doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 25 á 26.
Febrero 11 á 16.
Marzo 4 á 9, 25 á 30.
Abril 15 á 20.
Mayo 6 á 11, 27 á 1.° de Junio.
Junio 17 á 22.
Julio 8 á 13, 29 á 3 de Agosto.
Agosto 19 á 24.
Septiembre 9 á 14, 30 á 5 de Octubre
Octubre 21 á 26.
Noviembre 11 á 16.
Diciembre 2 á 7, 23 á 24.

—

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO —calle Cuareim 146.—Fiscal: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 28 á 2 de Febrero.
Febrero 18 á 23.
Marzo 11 á 16.
Abril 1 á 6, 22 á 27.
Mayo 13 á 18.
Junio 3 á 8, 24 á 29.
Julio 15 á 20.
Agosto 5 á 10, 26 á 31
Septiembre 16 á 21.
Octubre 7 á 12, 28 á 2 de Noviembre.
Noviembre 18 á 23.
Diciembre 9 á 14.

—

FISCALÍA DEL CRIMEN DE TERCER TURNO —Mercedes 186.—Fiscal: doctor don Teófilo D. Piñeyro.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero ... ...
Febrero 4 á 9, 25 á 2 de Marzo.
Marzo 18 á 23.
Abril 8 á 13, 29 á 4 Mayo.
Mayo 20 á 25.
Junio 10 á 15.
Julio 1.° á 6, 22 á 27.
Agosto 12 á 17.
Septiembre 2 á 7, 23 á 28.
Octubre 14 á 19.
Noviembre 4 á 9, 25 á 30.
Diciembre 16 á 21.

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, Río Negro 184 A. — Juez: doctor don Juan José Gomensoro

Días de recepción de asuntos nuevos:
Diciembre 31 á 7 de Enero.
Enero 21 á 28.
Febrero 11 á 18.
Marzo 4 á 11, 25 á 1.° de Abril.
Abril 15 á 22.
Mayo 6 á 13, 27 á 3 de Junio.
Junio 17 á 24.
Julio 8 á 15, 29 á 5 de Agosto.
Agosto 19 á 26.
Septiembre 9 á 16, 30 á 7 de Octubre.
Octubre 21 á 28.
Noviembre 11 á 18.
Diciembre 2 á 9, 23 á 30.

—

SEGUNDO TURNO, Río Negro 184 A.—Juez: doctor don Alfredo Furriol

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 7 á 14, 28 á 4 de Febrero.
Febrero 18 á 25.
Marzo 11 á 18.
Abril 1 á 8, 22 á 29.
Mayo 13 á 20.
Junio 3 á 10, 24 á 1.° de Julio.
Julio 15 á 22.
Agosto 5 á 12, 26 á 2 de Septiembre.
Septiembre 16 á 23.
Octubre 7 á 14, 28 á 4 de Noviembre.
Noviembre 18 á 25.
Diciembre 9 á 16, 30 á 6 de Enero.

—

TERCER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez doctor don Abel C. Pinto.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 14 á 21.
Febrero 4 á 11, 25 á 4 de Marzo.
Marzo 18 á 25.
Abril 8 á 15, 29 á 6 de Mayo.
Mayo 20 á 27.
Junio 10 á 17.
Julio 1.° á 8, 22 á 29.
Agosto 12 á 19.
Septiembre 2 á 9, 23 á 30.
Octubre 14 á 21.
Noviembre 4 á 11, 25 á 2 de Diciembre.
Diciembre 16 á 23.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES VÁZQUEZ, SALVAÑACH Y FEIN.

Día 14 de Marzo

Trámite—Alonso con el Fisco, Perelló con Demichellis, Fortuny y Raynoso, Acosta con Zorrilla, Velázquez de Leleu con Compañía Liebig y otros, Citraro de Giudice con Citraro, nueve en causas criminales, Petrochi con Dutey.

Administrativas—Cinco.

Interlocutorias—Bonomi y Portillo, terc. Urtubey, conc. Benita G. de Segundo, una en causa criminal.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 14

Trámite—B. de Calcagno Manuela y Manuela C. de Bianchi Oneti con Pedro López, C. de Noriega y C.ª con la Compañía de Seguros «L'Unión», da Rosa Zenón sobre incapacidad de su señor padre Juan Antonio da Rosa, Latorre Miguel con suc. Petrona Latorre de Feria, Viana de Zorrilla Isabel test., incidente Manuela Martínez, Herrera y Obes Julio con Banco Hipotecario del Uruguay.

Cinco administrativas.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 14

Trámite—Suc. de Juan Pons, sucs. de Salvador Grau y Teresa Fulladosa de Grau, incidente de Teresa N. de Márquez, suc. de Pedro N. Serby, suc. de Eusebio Echevarría, suc. de Micaela Bonura de Garrone, suc. de Enrique Van Forinhell, suc. de Aurelio Panzi, suc. de Eduardo Oldón, antes Eduardo Oldán, suc. de Carolina Alvarez de Zumarán, incidente de Antonio Silva, oficio del señor Juez Letrado Departamental de la Capital en los autos sucesorios de Juana Quiroga de Quiñones, José Antonio Netto curador de su esposa Antonia Custodio de Oliveira Netto contra Carlos L. Airalde, oficio del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, suc. de Ana Casal de Anturquín, León E. Pérez, suc. de Francisco Calvo, sucs. de José Lasa y Joaquín María Lasa, suc. de Magdalena Rebentós dé Blanchet, antecedentes relativos á la menor María Laureiro, Antonio Pizza, Carmen Grecco de Pizza, Benito Cemino y Josefa Grecco de Cemino contra Antonio Candia, Juan Bautista García Zorrilla contra Angel, Susana, Ruperto, Hermenegildo, Diego, José P. y y Adela Galindo, inc. del doctor Juan Pedro Castro y Julio Silva y Antuña, Rosendo Peña contra Pedro Robert, sucesión de Juan Federico Bunel, Eulalia Sosa de Minetti contra Angel y Nicomedes Ibarra, suc. de María Erreca Beunza, suc. de Cándida Machado de Bittencourt, suc. de Román Nievas, suc. de Vicente Glivari, suc. de Paula Ferraro, Elisa Balparda de del Castillo, suc. de Juan Guillermo Roggen, suc. de Rosa Laconet de Brunel, Miguel Umpiérrez contra Jesús Nieves, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado, suc. de Julio César Paulet, antecedentes relativos á los menores Francisca y Antonio Cortagno, Cristóbal Benítez, Antonio Pizza, Carmen Grecco de Pizza, Benito Cemino y Josefa Grecco de Cemino, Dominga Albín de Errandonea contra José López Saraleguy, suc. de Juan Blanco Caramal, incidente del doctor José Pedro Ramírez, Carmelo Cabrera contra la suc. de Ana de la Concepción Díaz y otros, incidente del doctor Ricardo Acosta, suc. de José A. Inchaurbe, incidente de José P. Martínez, Martiniano, Ramón y Juan Mederos, María da Silva, Josefa Acianove de Piñeiro y otros, Carmelo Cabrera contra Ana de la Concepción Díaz y otros, incidente de Antnlín Ibarra y del doctor Carlos M.ª de Pena.

Interlocutorias—El doctor Ricardo Acosta, cesionario de Carmelo Cabrera contra la suc. de Ana de la Concepción Díaz y otros, suc. de Julio César Paulet.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 14

Trámite—Suc. de Juan Gurruchaga, suc. de José De la Hanty, Damiana Alvarez de Lasida, Amalia Victora de Alvarez y otros contra Vicente Costa, Andrés González, Virginio Mezzera, José Latorre y otros, Benjamín A. Díaz contra Benito T. Díaz, Mario C. Montero con José Gilardoni, Enrique, Adolfo, Eugenio, Margarita, Julia Ruete y Legrand y otros, oficio del Juzgado Letrado Departamental en autos test. de Román López, Isaac Gil contra doña María Girioris de Rojo y doña Luisa Rojo, test. de Adela Gutiérrez de Fynn, Agustín Romero, Antonio Sicilia contra Amador R. Romano, conc. voluntario de Cayetano Abeldaño, incidente promovido por don Antonio Valentini, antecedentes relativos á la menor Teresa Maneiro, Juan Sámalvide, María Parros, suc. de Pedro Negri hijo, Enrique, Adolfo, Eugenio, Margarita, Julia Ruete y Legrán, sucesión del doctor Cipriano da Franca Mascarenhas, sucesión de Francisco Aragunde y Dolores Ferrer de Aragunde, Margarita Cavagna de Cigliutti, antecedentes relativos al incapaz Juan Pardias.

Interlocutorias—Test. de Juan Smith, Miguel Peirano con Gustavo R. Garzón y Antonia de los Santos de Garzón, suc. de Pascual Fasce, antecedentes relativos al incapaz Carlos Federico Reissig, test. de Máximo Vázquez Alonso, D. Emilio Fernández con Juan Cabris.

Definitivas—Corina Morini de Morini y Magdalena Morini de Bozzani.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 14

Trámite—Suc. Cleto Miranda, suc. Torelo Sala, suc. Juan Damonte, Roberto A. White con Julio Herrera y Obes, test. Amadeo Duclós (2), sucs. Juan Rosas y Florencia Pintos, Clara Martínez de Paullier con Juan Tarragó, conc. Francisco Thomas, Jacinto Pérez (2), suc. Mariano Rosas, Dionisio Viera con Antonio Angelino, Pedro Petchot con Ramón Ader (2), Rafael Gutiérrez con Adolfo Basañez, suc. Rudecindo Canosa, Liborio Irisarri, Corina Rada, Domingo Pittameglio, Horacio Conversano.

Interlocutoria—Conc. Francisco Thomas.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 14

Trámite—Ismael Velázquez con Fisco, Fisco por expropiación para la Usina de la Luz Eléctrica, Oficio del Juzgado de lo Civil de 1er. turno.

Interlocutorias—Juan José Megget denuncia (2), Angela Puga Rodríguez y otros con Fisco.

Francisco Sáez, Actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite—Sociedad Unión de Obreros con Valle y Crovetto, test. Antonio Piaggio.

Varios actuarios.

Nota—Tuvo lugar la audiencia decretada en autos del Ferrocarril C. del Uruguay expropiación de terrenos de Nico Pérez á Melo.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 14

Trámite—Pedro Baña con Domingo Perinetti, José N. Sas con Luis Buroni, Luis Buroni (hijo) y Pablo Bañales (hijo), Manuel Verde con Francisco García, José Cauzoni con Vicente Reyes, terc. León Abreu, Eduardo M. Moor con el paylebot chileno «Ema», Franco Santo Rodríguez con Antonio Domínguez, Valentín Medina con R. de Peñafort, Manuel Verde con Francisco García, Alberio Costa Guerrero con Julio E. Meneses y C.ª, José y Roberto Fígoli con Domingo Fígoli y C.ª, Enrique Vidal con Victoriano Quevedo, Monte de Piedad Nacional con Ricardo Carrere, oficio del Superior Tribunal de Justicia referente á haberse recibido de escribano don Adolfo Orellano, Banco del Hogar Uruguayo inscripción de sus estatutos, Manuel Mato con Manuel Martínez, Emilio Lozano con Bernardo A. Pérez, Máximo Seré é hijo con Fernández é hijo.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 13

Trámite—Rogelio Alonso, Elidio Mirazo, Gerardo Bello, Manuel Castro Loureiro con la suc. de José Zengotita, Pedro Guilloa, suc. Magdalena Ventura de Peve, suc. Benito Rovira, Emilio Conforte, María Díaz con Luis Eduardo Piñeiro, Carlota Chiao con Luis Eduardo Piñeiro, Carmelo Mazza con Pedro y Pantaleón Mazza, José P. Frávega con Jaime Herrera, Ambrosio Pereira Leal, Enrique Segade con Ventura Piñeyrúa, conc. Miguel Lorusse, Pedro Bregaglio con Juan Brignone, María Berguñan, Julio Martínez con Isabel J. de Zengotita y María y Elena Zengotita, Eustaquio de María con Juan F. de los Santos, suc. Telésfora Llopis de Sartori.

Interlocutorias—Manuel Delleme, suc. Magdalena Ventura de Pere, suc. Francisco Muñoz, exhorto del Juzgado Letrado de Tacuarembó.

Interlocutorias con fuerza de definitiva—Vicente Zunino, Angel Bilano.

Definitivas—Carlos Sturzenegger por el Banco de Cobranzas con Pedro Roquero (hijo).

Reservadas—Cuatro.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

14 de Marzo de 1907.

1.ª RUEDA

Empréstito de Conversión

$ 4.700	para fin de mes .	70 80 °/o
» 4.700	ídem idem . . .	70 80 »

Empréstito de Conversión

$ 18.650	para fin de mes. .	93 10 °/o
» 18.650	para fin de Abril .	92 70 »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 5.640	al contado . . .	70 40 °/o
» 1.410	para el 15 de Marzo	70 50 »
» 23.500	para fin de mes . .	70 80 »
» 28.200	para fin de Abril .	71 30 »
» 28.200	para fin de mes. .	70 70 »
» 23.500	ídem ídem . . .	70 70 »
» 23.500	para fin de Abril .	71 30 »
» 23.500	para fin de mes. .	70 70 »
» 9.400	para fin de Abril .	71 30 »
$ 4.700	para fin de mes. .	70 70 »
» 18 800	para el 15 de Marzo	70 40 »
» 4 700	ídem ídem . . .	70 40 »
» 23.500	para fin de Abril .	71 20 »
» 7.050	para el 15 de Marzo	70 40 »
» 4.700	ídem ídem . . .	70 40 »
» 4 700	para fin de Abril .	71 20 »
» 4.700	ídem ídem . . .	71 20 »
» 4.700	ídem ídem . . .	71 20 »
» 4.700	para el 15 de Marzo	70 40 »
» 4.700	ídem ídem . . .	70 40 »
» 4.700	para fin de Abril .	71 20 »
» 9.400	ídem ídem . . .	71 20 »
» 4.700	ídem ídem . . .	71 20 »
» 2.820	para el 15 de Marzo	70 40 »

Empréstito de Conversión

$ 4.662 50	para el 15 de Marzo	93 — °/o
» 2.797 50	ídem ídem . . .	93 — »

Servicio de Correos

Llevan valija

14 de Marzo de 1907

Eolo, para Buenos Aires, Asunción y escalas, saldrá el 15 del corriente.

Río de la Plata, para Buenos Aires solamente, saldrá el 15 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	5.45 p. m.	Central .	5.15 p. m.
Terrestre.	5.15 p. m.	Terrestre	4.45 p. m.
Bolsa . .	5 p. m.	Bolsa . .	4 p. m.

Venus, brasileño, para Asunción, Corumbá y Cuyabá, saldrá el 15 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	3 a. m.	Central .	2 a. m.
Terrestre .	2 a. m.	Terrestre	1 a. m.
Bolsa . .	2 a. m.	Bolsa .	1 a. m.

Santa Rita, alemán, para Tenerife y Hamburgo, saldrá el 15 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	3 p. m.	Central. .	2 p. m.
Terrestre .	2 p. m.	Terrestre .	1 p. m.
Bolsa . .	2 p. m.	Bolsa . .	1 p. m.

Orleanais, francés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía y Marsella, saldrá el 16 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	9 a. m.	Central .	8 a. m.
Terrestre .	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa . .	8 a. m.	Bolsa .	7 a. m.

Amazone, francés, para Santos, Río de Janeiro, Dakar, Lisboa y Burdeos, saldrá el 16 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	11 a. m.	Central .	10 a. m.
Terrestre.	10 a. m.	Terrestre	9 a. m.
Bolsa . .	10 a. m.	Bolsa . .	9 a. m.

Karlsruhe, alemán, para Bahía, Madeira y Bremen, saldrá el 21 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	11 p. m. del día 20	Central. .	10 p. m. del día 20
Terrestre .	10 p. m. del día 20	Terrestre .	9 p. m. del día 20
Bolsa . .	10 p. m. del día 20	Bolsa . .	9 p. m. del día 20

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora del cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Marzo

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
C. of Cardiff...	inglés....	15	Liverpool
Ceydon	inglés....	15	Nueva York
Florence......	inglés....	15	Manchester
Eden Hall.....	inglés....	15	Glasgow y escs.
Amiral Obry..	frances .	15	Dunkerque y escs.
S. Prince......	inglés....	15	Nueva York
Araguaya.....	inglés....	15	Southampton y esc.
Brittany.......	inglés....	15	Liverpool
Bellevue.......	inglés....	16	Amberes y escs.
Cap Frio......	alemán ..	16	Hamburgo
Ravenna	italiano ..	16	Génova y escalas
Orissa.........	inglés....	17	Valparaiso
Italia..........	italiano...	18	Génova y escs.
Raeburn	inglés....	19	Liverpool
Sigmaringen..	alemán ..	19	Amberes
Hypatia	inglés....	19	Liverpool
Buda II.......	austriaco.	20	Trieste
A. Aube......	francés...	20	Dunkerque y escs.
Algerie	francés...	20	Marsella y escs.
Argentino	español..	20	Barcelona y escs.
Ebernburg....	alemán ..	20	Bremen y escs.
France........	francés...	21	Marsella y escs.
Sevilla........	alemán...	21	Hamborgo y escs
Cap Ortegal...	alemán...	21	Hamburgo y escs
Nassovia	aleman...	22	Amberes
Gothic.........	inglés....	22	Wellington
Tokomari.....	inglés....	22	WelliCgton
Cordillere.....	francés...	22	Burdeos y escs
Wakanui......	inglés....	22	Wellington
P. Adalbert...	alemán...	22	Génova
P. de Satrús..	español..	23	Barcelona y escs.
Danube.......	inglés....	23	Southampton y esc.
Orita..........	inglés....	24	Liverpool
St. Egbert.....	inglés....	25	Fernandina
Rosarian......	inglés....	25	Glasgow y escs.
Aydon	inglés....	25	Londres y escs.
Sicilia.........	italiano ..	26	Génova
Helgoland.....	alemán...	26	Bremen y escs.
Siena	italiano...	28	Génova y escs.
Nitokris	alemán ..	28	Valparaiso
Amazon.......	inglés....	29	Southampton y esc.
Eemland......	holandés.	30	Amsterdam y escs.
Espagne......	francés...	30	Marsella y escs.
Salamanca....	aleman...	31	Hamburgo
Gera..........	alemán...	31	Bremen y escs.

Vapores á salir para Ultramar en Marzo

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Alexandria ...	aleman ..	15	Hamburgo
Harmodius ...	inglés....	15	Nueva York
C. of Galicia ..	inglés....	15	Havre y escs.
Santa Fe......	aleman ..	16	Hamburgo
Nivernais.....	francés...	16	Marsella y escs.
Polynesia.....	alemán...	16	Havre y escs.
Amazone.....	francés ..	16	Burdeos y escs.
Orissa	inglés	17	Liverpool
Cap Blanco....	alemán...	18	H'burgo de (Bs. As.)
Roland	alemán...	19	Amberes y escs.
A.S. de La.....	francés...	20	Havre y escs.
Karlsruhe	alemán...	21	Bahía y Bremen
Sardegna	italiano ..	21	Génova
Araguaya	inglés....	22	Southampton escs.
Gothic........	inglés....	22	Londres y escs.
Wakanui......	inglés....	22	Londres y escs.
Tokomari.....	inglés....	22	Londres y escs.
Ravenna	italiano ..	23	Génova (de Bs. As.)
Orita..........	inglés....	24	Valparaiso
Casilda........	inglés....	24	Cuba y escs.
Cap Frio.......	aleman...	24	Hamburgo y escs.
Hyacintus.....	inglés....	26	Amberes y Ham'go
Bahia	aleman...	26	Hamburgo
Italia	italiano...	27	Génova y escalas
Nitokris.......	alemán...	28	Hamburgo y escs.
Dauube	inglés....	29	Soutampton y escs.
Provence	francés ..	30	Marsella y escs.
P. Adalbert ...	aleman...	30	Génova (de B. A.)
Algerie	francés ..	31	Marsella y escs.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 14 DE MARZO DE 1907

Antonio Miraso, oriental, 30 años, soltero, Casa de Aislamiento.

Josefa Aurora Oromi, argentina, 6 años, Juan M. Blanes 179.

Juan Silva, oriental, 17 meses, Blandengues 157.

Celso Uboldi, italiano, 73 años, Florida 198.

Luis Ursi, oriental, 42 años, soltero, Tala 106.

Emiliano Etchechurry, oriental, 32 años, soltero, Hospital de Caridad.

Esteban Llanes, oriental, 7 meses, Asilo de Expósitos.

Carmen Capuzzo, oriental, 5 años, Gaboto 39.

Guía Postal y Telegráfica

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio de Gobierno.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 77 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

1.ª *División.*—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª *División.*—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª *División.*—Contabilidad y Tesorería.

4.ª *División.* — Encomiendas postales; subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales, en el interior de la República

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id.	» 0.05
» á la República Argentina, id. id.	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, id. id. id.	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada.—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para l exterior «Carta Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, íd	» 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta.

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluídas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—*a)* Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción	» 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción	» 0.03
» 100 á 150 » »	» 0.05
» 150 á 200 » »	» 0.06
» 200 á 250 » »	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior.—Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios; ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos	» 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas	$ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas	» 2.00
» mayores de 200 fojas	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo)	» 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas	$ 1.00
De 100 hasta 200 fojas	» 2.00
De 200 fojas en adelante	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo)	» 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Dirección General de Correos y Telégrafos

AVISO

Se previene al público que el día 24 de Marzo próximo se procederá, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, á la extinción de todos los telegramas originales, copias, cintas y talones empleados en el servicio, correspondientes al año 1904.—Montevideo, 22 de Febrero de 1907.—*La Secretaría.* 2013-v.mz.24

Consejo Nacional de Higiene

ORDENANZA NÚM. 129

Montevideo. 13 de Marzo de 1907.

Siendo, las ratas, agentes trasmisores de la peste bubónica, el Consejo Nacional de Higiene, en virtud de las facultades que le confiere la Ley de 31 de Octubre de 1895, debidamente autorizado resuelve:

1.° Declarar causa de insalubridad la existencia de ratas en las casas.

2.° La Junta Económico-Administrativa quedará facultada para disponer la inspección de las casas particulares, de vecindad, de inquilinato ó de comercio; establecimientos industriales, escuelas, cuarteles, hospitales, teatros, hoteles, restaurants, posadas, etc., del punto de vista de la existencia de ratas.

3.° La Junta Económico-Administrativa intervendrá para intimar las obras, trabajos ó medidas que juzgue eficaces para la destrucción de las ratas.

4.° Los Jefes ó Directores de establecimientos ú oficinas dependientes del Poder Ejecutivo, permitirán, sin formalidad previa, la entrada á los inspectores Municipales, así como la ejecución de los trabajos y medios que se consideren necesarios para comprobar la existencia y procedencia de las ratas.

5.° Las intimaciones de obras y trabajos para la destrucción de las ratas se harán al propietario de la finca, siempre que afecte la construcción; los trabajos de limpieza de los locales, remoción de mercaderías, mejoras de instalaciones y en general todo lo que constituya alterar la disposición de las pertenencias del locatario, se intimarán á éste.

6.° Siempre que las circunstancias lo requieran, la presente ordenanza se extenderá á otros centros de población.—*A. Vidal y Fuentes*, Presidente. — *A. Crovetto*, Secretario. 2113-v.mz.16.

Consejo Penitenciario

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por primera vez, para la proveeduría del rancho de presos de las Cárceles Penitenciaria, Correccional y de Mujeres, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría del Consejo, calle Colonia número 202.

Las propuestas se abrirán el día 23 de Marzo á las 3 p. m.—Montevideo, 11 de Marzo de 1907.—*El Secretario.* 2103-v.mz.23.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del Diario Oficial—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Departamento Nacional de Ingenieros

Llamado á licitación

REFACCIONES EN LA RECEPTORÍA DE ADUANA DEL SALTO

Llámase á licitación, por el término de un mes para las obras de refacción á efectuarse en el edificio de la Receptoría de Aduana del Salto, con estricta sujeción á los planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la citada Receptoría.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Receptoría, hasta el día 4 del próximo mes de Abril, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.

Se hace saber á los señores proponentes que las obras deberán ser terminadas dentro del plazo de seis meses á contar de la fecha de la contratación.—Montevideo, 4 de Marzo de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General. 2066-v.ab.4.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Corrales de Abasto en Trinidad

Llámase á licitación, por el término de treinta días para las obras á efectuarse en los Corrales de Abasto de Trinidad, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Aministración de Rentas de Flores.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Administración de Rentas, hasta el día 2 del próximo mes de Abril, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Departamento el derecho de aceptar la que á su juicio fuese más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1907.—*Félix Illa*, Secretario General. 2052-v-ab.2.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la construcción de un edificio destinado á Escuela de Agronomía en Sayago, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría, hasta el día 1.° del próximo *mes de Abril, á las 2 de la tarde,* á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el *de rechazarlas todas si no encontrara* ninguna aceptable.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907.—*Felix Illa*, Secretario General.

2046-v.ab.1.°

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para practicar las refacciones en el edifico que ocupa la Jefatura, Cárcel y Cuartel en San Eugenio (Departamento de Artigas), con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Departamento y en la Jefatura Política de Artigas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se reciben en esta Secretaría y en la citada Jefatnra Política, hasta el día 27 de Marzo próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 26 de Febrero de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General. 2034-v-mz.27.

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas para la provisión de un aparato sonoro para señales de niebla, conforme con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Oficina. Las ofertas se presentarán en pliego cerrado, donde se abrirán el día 28 de Mayo próximo á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran. La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte á sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907. 2048vmy28

Llámase á propuestas, por el término de cuatro meses, á contar desde la fecha, para la provisión de una rejilla de protección, destinada al Faro del Cerro, conforme con el pliego de condiciones, que está á disposición de los interesados en la Oficina Hidrográfica.

Las propuestas se presentarán á dicha Oficina en pliego cerrado, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 29 de Noviembre de 1906. 1630-v.mz.30.

Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación para la impresión de los «Anales de Instrucción Primaria».

Los interesados pueden consultar en la Secretaría *de la corporación el número de los Anales que sirve* de muestra, así como el respectivo pliego de condiciones, todos los días hábiles de 1 á 4 y 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y se *recibirán hasta el día 18 del corriente*, á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la más conveniente, ó el de rechazarlas todas. —Montevideo, 7 de Marzo de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 2083-v.mz.17.

Aviso

CURSOS NOCTURNOS PARA ADULTOS

Se hace saber al público, que la Dirección General de Instrucción Primaria ha resuelto reabrir los cursos nocturnos para adultos.

Estos curso funcionarán todos los días hábiles, menos los jueves. Las clases empezarán á las 8 p. m.

Los locales en que se dictan esos cursos, son los siguientes:

Para varones: Escuela de 2.° grado Núm. 27, calle Durazno 346; de primer grado Núm. 9, calle Yaguarón Núm. 43; de 2.° grado Núm. 1, calle Buenos Aires Número 144; Escuela de 3.er grado Núm. 1, calle Rivera esquina Gaboto; y para mujeres, en la Escuela de Aplicación de señoritas, calle Mercedes número 266.

La matrícula permanecerá abierta hasta el 15 del próximo mes de Abril.—Montevideo, 7 de Marzo de 1907.—*La Secretaría.* 2082-v.ab.15.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

Cien colecciones láminas de anatomía (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 48).

Cien colecciones láminas de física, según muestra del Depósito.

Ciento veinte colecciones mapas geográficos.

Doscientas láminas esqueleto humano, según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta mapas América del Sud.

Cien mapas República Argentina.

Cien mapas República Brasil.

Quinientos mapas República Oriental.

Doscientos compendiums métricos, según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta cajas sólidos geométricos, según muestra del Depósito.

Cien tableros contadores, según muestra del Depósito.

Doscientas esferas terrestres, según muestra del Depósito.

Cien esferas celestes.

Quince cosmógrafos (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 64).

Veinte esferas de Tolomeo (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66).

Veinte esferas de Copérnico (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66.

Treinta museos escolares (Catálogo Delagrave 1900 página 62).

Treinta globos apizarrados pie de hierro núm. 2 (Catáloga Delagrave 1900 página 68).

Dos gabinetes de física núm. 3A (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 55).

Veinte gabinetes de física número 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre de 1904 página 53).

Dos gabinetes de química núm. 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 71).

Veinte gabinetes de química núm. 2 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 70).

Treinta gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrelle Febrero 1904 página 2).

Veinte gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrolle Febrero 1904 página 3).

Trescientos termómetros para escuela (Catálogo Deyrolle, Abril 1905, página 38).

Treinta barómetros Aneroride 140 m/m (Catálogo Deyrolle, Abril 1905, página 85).

Treinta higrómetros (Catálogo Deyrolle, Diciembre 1904, página 21, figura 81).

Treinta estereoscopios (Catálogo Deyrolle, Diciembre 1904, página 33).

Treinta linternas mágicas.

Cinco linternas de proyección.

Seiscientos cincuenta termómetros clínicos.

Los interesados pueden consultar en la oficina del Depósito General las muestras á que se refieren los artículos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 4 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el día 8 de Mayo de 1907 á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 8 de Noviembre de 1906. —*Pedro Bustamante,* Secretario General.

1967-v.my.8

Montevideo, 5 de Enero de 1907.

Se hace saber á los interesados en la «licitación de material científico» para que ha llamado esta *corporación con fecha 8 de Noviembre*, que en las propuestas para Gabinetes de Historia Natural, no serán excluidas las colecciones presentadas con especies uruguayas exclusivamente.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 1968-v.my.8

Aviso

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria.—Montevideo, 29 de Enero de 1907.—Llámase á concurso para proveer en propiedad la dirección de la Escuela de Aplicación de Varones, entre aspirantes varonss solamente y que posean título de *Segundo ó Tercer Grado.*

Las solicitudes respectivas, se recibirán en esta Secretaría, de 12 á 5 p. m., durante los días hábiles, hasta el 31 de Mayo del corriente año.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 1893-v.my.31.

Dirección General de Impuestos Directos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión *litográfica de 240.000 permisos generales de Aduana* originales, 520.000 copias para los mismos, 20 000 actas del Registro del Estado Civil. 1.000 manifiestos de Entrada, 6.000 patentes de Cabotage, 5.000 ídem de Ultramar y *25.000 formularios Impuesto de Herencias* para el ejercicio económico de 1907-908, las que deberán formularse conforme á los modelos y pliegos *de condiciones que estarán de manifiesto* en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m. Las propuestas deberán presentarse en dicha Secretaría, donde serán abiertas el día 18 del corriente á las 3 p. m. á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, 11 de Marzo de 1907.—*Víctor Ratnert.*—V.° B.° —*Márquez.* 2108-v-mz.17.

EMPADRONAMIENTO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE LAS SECCIONES 2.ª Y 3.ª DE LA CAPITAL

A los señores propietarios

Habiendo sido empadronados los bienes raíces, comprendidos en las secciones 2.ª y 3.ª de la Capital para el pago del impuesto inmobiliario del próximo ejercicio económico de 1907-1908, se cita y emplaza á los señores propietarios para que concurran con sus respectivas planillas á las Oficinas de Empadronamiento, establecidas en la Dirección de Impuestos Directos, todos los días hábiles, de 9 á 12 m., desde el 15 del corriente hasta el 15 de Abril, á efecto de recibir los boletos que les correspondan, con los cuales deberán proceder al pago de la Contribución Inmobiliaria, en la misma Dirección de Impuestos, en la debida oportunidad.

Se previene á los señores propietarios, sus apoderados ó encargados, de bienes ubicados en las secciones 2.ª y 3.ª (vieja ciudad) limitada por el Este por la calle de Cámaras (hoy Juan Carlos Gómez) por el Norte, Sur y el Oeste por el Río de la Plata,—que es indispensable su concurrencia á las Oficinas de Empa*dronamiento, dentro del término prefijado* y que los que dejen trascurrir dicho término incurrirán en las responsabilidades consiguientes.—Montevideo, 12 de Marzo de 1907.—*La Dirección General de Impuestos Directos.* 2104-v.ab.14.

Escribanía de Aduana

EDICTO

Por el presente, se cita, llama y emplaza á quien se considere dueño de 3 y 1/6 docenas de cadenas de oro reforzado, americano, 3 clichés, y un paquetito conteniendo resina, que en la noche del 19 de Enero último fueron encontrados por el Resguardo dentro de una bolsa de correspondencia, desembarcada del vapor inglés «Drumbaring», para que comparezca á deducir sus derechos dentro del improrrogable plazo de diez días á contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarse abandonados dichos artículos y procederse á su respecto como corresponda.—Montevideo, 4 de Marzo de 1907.—*Isaías Ximénez*, Escribano de Aduana interino. 2069-v.mz.16.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, 8 de Marzo de 1907.—Llámase á licitación pública para la adquisición de un terreno con un área no menor de tres mil metros, situado en esta ciudad, de la calle Vázquez al centro, apropiado para la construcción de un cuartel.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de este Ministerio todos los días hábiles, hasta el 18 del corriente mes.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no convinieren á los intereses del Estado.—*La Secretaría.* 2090-v.mz.18.

Academia General Militar

ESCUELA NAVAL

Se previene á los interesados, que de acuerdo con la prórroga concedida por la Superioridad, las solicitudes de ingreso á la Academia General Militar y á la Escuela Naval, deben presentaree á esta Academia, desde el día de la fecha hasta el 25 del mes de Marzo próximo, á las 5 p. m.—Horas de presentación de solicitudes: días hábiles, de 8 á 11 a. m. y de 3 á 5 p. m.—Montevideo, 23 de Febrero de 1907.—*La Dirección.* 2025-v.mz.25.

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Dirección Hidrográfica

SERVICIO DE FAROS

AVISO Á LOS NAVEGANTES

El día 19 de Abril próximo empezará á funcionar el nuevo aparato luminoso del «Cerro de Montevideo».

Característica

Grupo de tres destellos blancos cada DIEZ SEGUNDOS.

Visibilidad

En estado ordinario de transparencia atmosférica 32 MILLAS.

En atmosfera brumosa 13 1/2 millas.—Montevideo, 9 de Marzo de 1907.—*La Dirección.* 2100-v-ab.19.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 8 de Marzo de 1907.—Sácase á licitación pública la construcción del empedrado de la calle Ejido entre las de Cebollatí y Tacuarí, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, y para el día 19 del corriente á las 4 p. m.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zás*, Secretario. 2087-v-mz.19.

Montevideo, 7 de Marzo de 1907.—Sácase por segunda vez á licitación pública la construcción de macadam en varias zonas de los Caminos Millán y Larrañaga, con sujeción al plano y pliego de condiciones que están en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 15 del corrieute á las 4 p. m.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 2081-v-mz.15.

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

LICITACIÓN

Por segunda vez llámase á licitación para la ejecución de las reparaciones que han de efectuarse en el edificio de la Inspección General de Limpieza Pública

Las propuestas se recibirán en el local de la Dirección, calle 25 de Mayo número 358, el día 15 de Marzo próximo á las 4 p. m. y deberán ajustarse á las prescripciones del pliego de condiciones que puede consultarse en la Secretaría todos los días hábiles de 10 a. m. á 5 p. m.

La Junta Económico Administrativa se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si así lo considerase conveniente.—Montevideo, 27 de Febrero de 1907.—*La Dirección.* 2060-v.mz.15.

DIRECCION DE CEMEMTERIOS

Se hace saber que se ha presentado á la Dirección de Cementerios el señor Andrés Otero y Veiga, representado por el señor Juan R. Torres, solicitando sean extraídos del nicho de su propiedad, sito en el Cementerio del Buceo con el número 992, los restos de Dominga Pose de Costas, Carolina Gubitosi, Eliseo Castro, Antonia Lema de Varela, Gabriel Gubitosi, Juan Gubitosi, Angel Cabanas, Francisco López, Antonio Riveiro y Rosa Ríos de Pena.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 9 de Marzo de 1907.—*La Dirección.*

2094-v jul.10.

Se hace saber á los interesados que ante la Dirección de Cementerios se ha presentado la señora Emilia G. de Pereira Pinto, solicitando sean extraídos del sepulcro de su propiedad, núm. 80B, del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Manuel Concepción Rocha.

Vencido el plazo de noventa días, á contar desde la fecha, sin que se haya opuesto reclamación alguna. dichos restos serán depositados en el Osario General, —Montevideo, 6 de Marzo de 1907.—*La Direccion.*

2068-v.jn.6

Don Antonio Urta se ha presentado ante esta Dirección solicitando la expedición de un nuevo título duplicado del nicho del 2.° cuerpo, número 515, del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Francisco Urta, por habérsele extraviado el primitivo título. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 15 de Febrero de 1907.—*La Dirección.* 1964-v.my.21.

Ante la Dirección respectiva se ha presentado la señora doña Irene Calatayud de Flangini, solicitando el permiso correspondiente para que sean extraídos del sepulcro de su propiedad, sito en el Cementerio Central, primer cuerpo, señalado con el número 31, los restos de Angela Lartiga y los de María López, en vista de lo cual se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local.

Vencido dicho plazo sin que se haya presentado reclamo alguno, los restos de la referencia serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 15 de Diciembre de 1906.—*La Dirección.* 1704-v.mz.18.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victoriano Suárez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 289, y doña **Consuelo Pidre**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Paysandú número 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 4380-v.mz.16.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Meimije**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en San Vicente de Burres (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle 25 de Agosto número 263, y doña **Ramona Tato**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en San Vicente de Burres (Provincia de la Coruña), domiciliada en la calle Piedras número 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4440-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo de año 1907, á las 10 y 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Felipe Calamet**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 97, y doña **Irma Martínez Santos**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad del Durazno, domiciliada en la Plaza Libertad número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncièn por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4441-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Arocena**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 163, y doña **Elena Capurro**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solís número 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4391-v-mz.19.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eusebio Ferreira**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Minas, domiciliado en el Hospital de Caridad, y doña **Dermidia Soria**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas núm. 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4375-v.mz.15.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcos Inocencio Preve**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 206, y doña **Juana Martina Thevenet**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zabala número 170a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 4381-v.mz.16.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Sica**, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino, domiciliado en la calle Soriano número 101c, y doña **Elena Novel**, de 31 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 101c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4421-v-mz.22.

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Prego**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San José número 128, y doña **Amalia Pavón y Fernández**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle San José número 126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4392-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Narizano**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Mercado Central número 59, y doña **Carolina Mercedes Lagos**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Victoria, Provincia de Río Grande, domiciliada en la calle Daymán número 222.

En fe de lo cual intimo á los que supieron de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 4393-v.mz.19.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Domínguez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado 249, y doña **Matilde Caprioli**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yí núm. 349.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4385-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Zoppi**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 156, y doña **Emilia Salvucci**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Arapey núm. 311.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4386-v-mz.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Carrara**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 318, y doña **Rosa Calvo**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Río Negro número 318.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4382-v.mz.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Arigón**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Maldonado número 221, y doña **Ramona Buezas**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Soriano núm. 191.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 4376-v.mz.15.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1907, a las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Enseñat**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la calle Paysandú 334, y doña **Carolina Agustina Larzani**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil 4422-v.mz 22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Wenceslao Franco**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la Plaza Cagancha número 5, y doña **Matilde Fouce**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz número 216a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4387-v.mz.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rogelio Feal**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 324, y doña **Constancia Rodríguez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Cerro Largo número 304.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4388-v.mz.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Rodríguez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón 82a, y doña **Carmen Boadella**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Alicante, domiciliada en la calle Río Negro 178.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4389-v.mz.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Manini Ríos**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 14, y doña **Teresa Rodríguez Silva**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Colonia 185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 4377-v.mz.15.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aníbal Ortiz Garzón**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 99 y doña **Carmen Santos**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Janeiro, domiciliada en la calle 18 de Julio número 548.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4412-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Alvarez Aguiar**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó número 59 y doña **Sofía Melanie Santos**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 548.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4413-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1907, a las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Argenti**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Massa-Carrara, domiciliado en la calle Lavalleja número 40, y doña **Rosa Mori**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Encina número 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Roman Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4397-v.mz.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Perdomo**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle San Salvador número 65, y doña **María Baldomir**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4398-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Celestino Bertoldi**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad austriaco, nacido en el Tirol de Trento, domiciliado en la calle Isla de Flores número 180, y doña **Ginevra Vanello**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Carrara, domiciliada en la calle Isla de Flores número 189.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 4390-v.mz.17.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Becerra**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Lima número 70, y doña **Estrella Castro**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Porongos número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4399-v.mz.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1907, á las dos de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto Batalles**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Nueva York núm. 111, y doña **Rosa Caputo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Bassilicata, domiciliada en la calle Nueva York núm. 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4400-v-mz.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Beltrame**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Valparaíso núm. 1, y doña **Marina Scola**, de 34 años de edad, de estado viuda de Valentín Ricci, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4401-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Hareau**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 123, y doña **Blanca Danrée**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 123a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 4394-v.mz.19.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 12 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eustaquio Jaureguiberry**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Artes 48, y doña **Juana Cuns**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Artes número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4423-v-mz 23.

En la Villa de la Unión, y el día 7 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Camarotte**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Basilicata, domiciliado en la calle General Artigas número 4, y doña **Carmela Dote**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Basilicata, domiciliada en la calle Industria número 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4395-v.mz.19.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 9 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Atanasio Fuentes**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Mauricia Perdomo**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle José L. Terra número 238.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos* Oficial del Estado Civil. 4402-v.mz.20.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabino Díaz**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Vilardebó, y doña **Prudencia Pérez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Bolívar número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4383-v.mz.16.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Curbelo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suárez núm. 146, y doña **Ana Hospitaleche**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
4414-v.mz.21.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Thomas Edward Gallaugher**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad inglés, nacido en Toronto (Canadá), domiciliado en la calle Rincón núm. 206, y doña **Evelyn Mary Drever**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figurita 445.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
4415-v-mz.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Mellogno**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cairo Montenote, provincia de Génova, domiciliado en la calle Cerrito núm. 332, y doña **Antonia Postillone**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 15.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
4416.v.mz.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Giúdice**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 323, y doña **Dolores Santos**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 323.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
4403-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Pereira**, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 682, y doña **Angela Tor**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 682.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
4404-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1907, á las 12 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hermenegildo Bonilla**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), domiciliado en la calle 18 de Julio número 827, y doña **Clotilde Ortega**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Coronel Brandzen núm. 103.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
4405-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Gómez Olivencia**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson núm. 7, y doña **Ramona Heroni**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 7.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
4406-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Domínguez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle La Paz núm. 411, y doña **Gabina Verdes**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle La Paz núm. 211.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
4407-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **León Eleuterio Rifaud**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Mercedes número 548, y doña **Rosalía Masaferro**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 548.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
4408-v-mz.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Canziani**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad itariano, nacido en Como, domiciliado en la calle Médanos número 224 (5.ª Sección), y doña **María Lannes**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 494.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
4384-v mz.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Louzan**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 490, y doña **Carmen Bonora**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental. nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto núm. 70.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
4378-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Felipe Rey**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 225A, (3.ª sección), y doña **Inés Sánchez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliada en la calle Defensa número 57.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
4379-v-mz.15.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Castiglioni**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado s/n, y doña **Ana Ponti**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Maldonado s/n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
4417-v.mz 21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Liborio Seré**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cervantes núm. 57, y doña **Carmen Pérez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos de nacionalidad oriental, nacida en Mosquitos (Canelones), domiciliada en la calle General Artigas número 9.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
4418-v-mz.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1907, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Iglesias**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Juan B. Blanco número 58, y doña **Manuela Rivas**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buxareo s/n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil.
4398-v-mz.19.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Héctor Borrazás**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Democracia núm. 102, y doña **María Martínez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Miguelete núm. 302.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
4419-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Pizzolanti**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 88, y doña **Adelaida Zoila Delgiorgio**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dacá número 12.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
4420-v.mz.21.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1907, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Fernández**, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en La Victoria, y doña **Manuela Conde**, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en La Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.
4409-v.mz.20.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión del coronel don Tomás Monfort, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, 8 de Marzo de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.
2091-v.ab.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, *se hace saber al público la apertura de la* sucesión de doña Simona Echague, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con *derecho á los bienes fincados, para que, dentro* del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 14 de Febrero de 1907.—*Antenor R. Pereira.*
1962-v.mz.19.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regulos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Regueira y Marta, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 15 de Febrero de 1907.—*Pedro Moreno*, Actuario.
2054-v.ab.4.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Lomba de López, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 5 de Marzo de 1907.—*Juan P. Musto*, Escribano Público.
2070-v-ab.7.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que en los autos seguidos por don Fernando Martínez, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial celebrado con sus acreedores, se ha dictado la resolución siguiente: «Montevideo, 14 de Mayo de 1906.—*Vistos:* estos autos sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial propuesto por don Fernando Martínez á sus acreedores, y oposición deducida por los señores Masanés y Compañía. —Resultando: que hechas las publicaciones de estilo, se presentaron los señores Masanés y Compañía, invocando su calidad de acreedores, oponiéndose á la homologación del referido concordato, en virtud de las extensas consideraciones que exponen atacando de falsa la nota con que el deudor concordatario cierra á fs. 23 del Balance de Marzo 14 de 1904, fs. 55 vta. y 56, y estudiando detenidamente los antecedentes que expresa aquél en su Memoria, corriente á fs. 26 y 27 como determinantes del mal estado de sus negocios, dicen que, en su concepto, no son exactos esos antecedentes, y que para aclarar todo eso son indispensables los libros y demás recaudos que enumeran á fs. 58 vta. y 59; y ocupándose de las escrituras de adjudicación, rescisión y adeudo, que lucen de fs. 39 á 42, otorgadas por el deudor concordatario y don Joaquín González, sostienen también que no es posible calificar estos actos, debido á la falta de los libros y documentos pedidos á fs. 33 y 43, y que á pesar de haberse ordenado su exhibición no han sido entregados; no obstante lo cual y ateniéndose á lo que resulta de los libros presentados por el deudor, creen demostrar ciertas contradicciones entre el contenido de las escrituras mencionadas y los asientos de estos libros, afirmando que no se trata de nuevas irregularidades de contabilidad, sino de actos que por su índole si no revelasen su *dolo* y el *fraude*, habrían conducido al aumento del pasivo; en vista de todo lo cual insisten en que deben presentarse los libros que faltan y que no pueden haber desaparecido, y en los cuales se encontrarán los saldos *pasivos*, que no se hallan en los libros presentados, haciendo notar también que alguno de éstos ha sido mutilado, faltándole doscientas catorce páginas, en las cuales dicen que podría suponerse que contenía lo que se busca, se pide y no se entrega. Resultando: que corrido traslado al deudor concordatario y al Síndico, por su orden presenta el Síndico, en ese interín, su informe corriente á fs. 74 y siguientes, en el cual examina minuciosamente el Balance, Memoria, libros y demás documentos presentados por el deudor, haciendo serias observaciones acerca del Balance de fs. 7 y siguientes, respecto del cual, después de indicar ciertas rebajas que deben hacerse en el «Activo», dice que ese elemento de juicio en nada beneficia al deudor concordatario, puesto que acusa un estado verdaderamente ruinoso, del que el deudor ha demorado demasiado en dar cuenta á sus acreedores; demostrando que ese Balance no concuerda en sus cifras, ni en la indicación de acreedores, con los libros presentados, y en prueba de la exactitud de este cargo, cita varios acreedores que figuran por una cantidad en dicho Balance, mientras que en los libros, ó no aparecen, ó figuran con créditos distintos; haciendo constar, en cuanto á los libros que ha presentado el deudor, que han sido llevados con poca pulcritud, que no sólo no han sido debidamente rubricados, sino que tampoco se ha seguido ningún orden correcto de contabilidad y que, á un borrador, le faltan doscientas catorce páginas; que de los documentos exhibidos por el deudor, y en primer término, del Balance de foja 35, levantado el 31 de Marzo de 1902, con motivo de la disolución de la sociedad que tenía aquél con su hermano José Martínez, resulta que en los dos años transcurridos desde esa fecha, las existencias en mercaderías han mermado, mientras que el pasivo ha aumentado desmesuradamente. Que del estudio que ha hecho de todos los antecedentes de la casa del deudor, dice el Síndico que no resulta que las causas mencionadas por aquél, en la Memoria de foja 26, sean las que han ocasionado la insolvencia en que se encuentra, sino que deben buscarse en la *conducta comercial* que ha observado; y en cuanto á este último extremo, esto es, á la conducta comercial del deudor, agrega el Síndico, que, según resulta de lo que anteriormente ha expuesto, ha tenido puntos dignos de crítica, no obstante lo cual, expresa el mismo Síndico, que no puede afirmar que el deudor, ó sea don Fernando Martínez, haya procedido fraudulentamente ó con intención de perjudicar á sus acreedores.—Resultando que el deudor concordatario, evacuando el traslado pendiente, explica detenidamente los hechos que sirven de fundamento á los cargos que se le hacen, y alega, así mismo, que las irregularidades que se observan en la contabilidad de su casa, no tienen la importancia que se les atribuye, puesto que, como comerciante minorista, no estaba en condiciones de pagar un tenedor de libros, y que, por más que el Balance que ha presentado no esté completamente de acuerdo con esos libros, no puede fundarse en esto un cargo, desde que en la nota que luce al pie,—fojas 23,—de dicho Balance, se dice: que éste concuerda con lo que resulta de los libros, existencias inventariadas y *demás antecedentes*, entre cuyos antecedentes, se encuentran, por ejemplo: los *vales, pagarés, notas* y *recibos*, puestos al pie de estas mismas notas, por el importe de las entregas hechas á cuenta, como sucede con la de los señores Masanés y C.ª, que ofrece presentar en la estación de la prueba, en justificación de sus afirmaciones. Resultando: que el Síndico, á su vez, evacuando el traslado pendiente que se le había conferido de la oposición de los señores Masanés y C.ª, se limita á manifestar que ya ha presentado su informe dando detalles sobre la *conducta comercial* del deudor concordatario, *estado de sus libros, balances*, y demás que preceptúa el Código de Comercio, agregando que, en los escritos presentados por los señores Masanés y C.ª, y por Martínez, nada se dice que no haya sido tomado en cuenta, en su referido informe: Resultando: que recibida la causa á prueba, se ha producido por las partes la que expresa el Actuario en su certificado corriente á fojas 157 y vuelta y más la que resulta del escrito fojas 174 á 177 vuelta; esto último, conforme á lo resuelto en las sentencias de fojas 188 y 198 vuelta y 199; y Considerando: que ante todo, y como punto de partida, en este caso, debe tenerse presente que don Fernando Martínez, ó sea el deudor concordatario, formaba parte de la sociedad que giraba en esta misma plaza bajo la firma social de «José Martínez y Hno.», y que habiéndose resuelto por común acuerdo de ambos hermanos, esto es, de don José y don Fernando Martínez, que constituían dicha sociedad, su disolución, previo el inventario ó balance que se practicó del capital activo, pasivo y líquido de la casa de comercio de aquella sociedad, por el Balanceador Público don Juan B. Bergalli, con fecha 31 de Marzo de 1902, según así consta del instrumento que luce á fojas 35 y 36; por escritura pública que obra á fojas 37 y 38, don José Martínez vendió á su hermano don Fernando la mitad de las existencias de la casa, comprendiendo en éstas, los armazones, mostradores y demás útiles, cuyas existencias en total habían sido apreciadas, al hacerse el balance ya mencionado, en la suma de *dos mil doscientos setenta y ocho pesos* con 14 centésimos, siendo el precio de la venta de la mitad de las referidas existencias la cantidad de *mil ciento treinta y nueve pesos* con 07 centésimos, que declara el vendedor haber recibido antes de ese acto á su entera satisfacción, de manos del comprador, á quien da carta de pago en forma; declarando asimismo «que «también han convenido ambos otorgantes que el «comprador queda á cargo—textual—del activo y «pasivo de la Sociedad, lo que consta de los libros «de la misma, quedando el vendedor desligado de lo «uno y de lo otro, es decir, del «Debe» y del «Haber», «como también que la patente queda perteneciendo «en absoluto á su hermano y comprador». Que del precitado balance, corriente á fojas 35 y 36, resulta que los fiados ascendían según *saldos extraídos de los libros y libretas de la casa*, desde el año de mil ochocientos noventa y cinco, hasta la fecha del balance,—31 de Marzo de 1902,—á la suma de cuatro mil ciento cincuenta y ocho pesos y 60 centésimos, y que, al hacerse la liquidación del Activo de la Sociedad se descontó un ochenta por ciento de esa partida, es decir, de los fiados, que apreciada así en un veinte por ciento de su importe, ó sea, solamente en la cantidad de ochocientos treinta y un pesos con 72 centésimos, es la suma que, por ese concepto, se carga á don Fernando Martínez en el Balance de la referencia; Considerando: que del minucioso examen que el Síndico hace en su informe del Balance presentado por el deudor concordatario, resulta que es completamente inadmisible en las partidas que forman su Activo, las que deben sujetarse á fuertes rebajas, con excepción de la primera, ó sea, la relativa al *dinero efectivo;* pues en cuanto á la segunda y tercera, esto es, á las que se refieren á las «mercaderías» y cuentas á cobrar, no es posible admitirlas por el total en que aparecen avaluadas en el mencionado Balance, agregado á fojas 7 y siguientes, desde que el Almacén de que se trata funciona de muchos años atrás, y es de suponerse también que muchas de las mercaderías que forman esta parte del Activo se encuentren realmente deterioradas, lo que hace indispensable que su importe total sufra un descuento, como el que indica el Síndico, de un veinte por ciento, por lo menos, por ese concepto; que por lo que hace á la tercera partida, ó sea, la que se refiere á «Cuentas» ó «Deudores á cobrar», que en el precitado Balance arranca á foja 16 vuelta, es evidente que debe sufrir un descuento superior á ese, como también lo indica el Síndico en su informe, puesto que del mencionado Balance resulta que lo principal de esa partida lo forma precisamente el «Fiado» de la Sociedad «José Martínez y Hermano», cuyo activo y pasivo tomó á su cargo don Fernando Martínez en las condiciones que en la escritura pública de foja 37 y Balance de foja 35 se establecen, y á ese efecto se avaluó esa partida en

un veinte por ciento solamente, como ya se ha dicho en el considerando anterior; de manera, que si al disolverse la sociedad «José Martínez y Hermano» y al hacerse el correspondiente balance,—fojas 35 y 36 —con fecha 31 de Marzo de 1902, las *cuentaS á cobrar* sólo se apreciaron en un *veinte* por *ciento* de su valor, y por éste las tomó á su cargo el deudor concordatario, no es justo que ahora, dos años después, cuando se pretende la homologación del concordato propuesto, se haga figurar en el balance que se presenta al efecto,—fojas 7 á 23,—esa misma partida, por su valor primitivo, sin descuento alguno, siendo así que don Fernando Martínez, probablemente, ó mejor, seguramente, ha de haber perseguido con perseverancia el cobro de esas cuentas, sin resultado alguno, pues en la Memoria que-presenta—fojas 26 y 27 vuelta,—al explicar el por qué de las operaciones al «Fiado» que también ha realizado desde que la casa gira bajo su sola firma, dice que éstas han sido las que han contribuido *mayormente* al mal estado de sus negocios; Considerando: que con razón, pues, ha podido decir el Síndico en su informe que el resultado del Balance presentado por el deudor, *es ruinoso*, y que ha demorado demasiado en dar cuenta á sus acreedores del estado crítico de sus negocios; lo mismo que resultan bien justificadas las observaciones que se han hecho por los señores Masanés y Compañía, no sólo respecto del balance, sino también sobre los antecedentes que el deudor invoca en la Memoria de fojas 26, como causantes de su insolvencia, y demás extremos á que dichos señores se contraen en su escrito de oposición; en efecto, sin tener á la vista todos los libros, la contabilidad completa del deudor, no es posible admitir la exactitud del referido Balance en el que aparecen algunos acreedores por fuertes cantidades, cuyos créditos no están de acuerdo con los asientos de los libros que ha presentado, revelando la falta de orden y regularidad con que éstos han sido llevados, ó la inexactitud de esos créditos, con los que aparece así aumentado inconsideradamente el Pasivo; que á esta conclusión nos traen sin violencia alguna, esas operaciones celebradas entre don Fernando Martínez y don Joaquín González, que aparece como acreedor de esa Sociedad «José Martínez y Hermanos» por la suma de *mil ciento cuarenta y nueve pesos cincuenta centésimos* en el Balance de fs. 35, que se efectuó el 31 de Marzo de 1902, al disolverse dicha sociedad; algún tiempo después, cuando ya se había ésta disuelto, y el almacén giraba al solo nombre ó bajo la sola firma de don Fernando Martínez, éste, por escritura pública, corriente á fs. 39 y 40, otorgada el 3 de Septiembre de aquel mismo año de 1902, se reconoce deudor del prenombrado señor González por la suma de dos mil novecientos pesos, que dice haberle facilitado en préstamos, y, que no teniendo dinero para devolverle esa cantidad, le adjudica en pago todas las existencias del almacén, cuyas existencias, dice, que constan detalladamente del Balance que para la celebración de este acto practicó el Balanceador Público don Juan B. Bergalli, y que se tiene á la vista, el cual aprobaron ambos y quedaron conformes con él,—textual;—pues bien: otorgado este contrato, del cual no existe constancia alguna en los libros de contabilidad presentados por el deudor don Fernando Martínez, resulta que, según escritura pública de fs. 41, otorgada con fecha 26 de Enero de 1903, se conviene entre adjudicante y adjudicatorio, rescindir aquel contrato, y llevándolo al efecto, queda por este acto, rescindido el Contrato, volviendo á quedar como dueño exclusivo del Almacén y de todas sus existencias, sin gravamen alguno, su dueño anterior, don Fernando Martínez, y como acreedor de éste, por la expresada suma de *dos mil novecientos pesos*, don Joaquín González; entre tanto, corre el tiempo, y con fecha 4 de Julio de ese mismo año,—1903,—se otorga la escritura de «adeude» que luce á fs. 42, y por la cual don Fernando Martínez declara que el expresado débito, esto es, la suma de dos mil novecientos pesos, que por la escritura de rescisión quedaba adeudando á don Joaquín González, en virtud de *entregas ó pagos que le había hecho*, había quedado reducido á la suma de *mil cien pesos*, de la que se constituye deudor y se obliga á devolver ó satisfacer á su acreedor en esta ciudad, que se designa por domicilio para todos los efectos de cualquier carácter á que diese lugar este contrato á los veinte y cuatro meses de esta fecha,—la del otorgamiento,—con opción á una prórroga de un año con el interés que particularmente ha convenido con el acreedor, el cual está presente y acepta en todas sus partes la referida escritura, declarando totalmente extinguida la deuda anterior; Que esas escrituras, examinadas a la luz de los asientos de los libros de comercio que ha presentado el deudor, acusan actos dignos de censura, dice el Síndico, y que por más que se examinen ligeramente esos asientos, la opinión que se forma, es que en la fecha de la adjudicación, don Fernando Martínez no debía á don Joaquín González los dos mil novecientos pesos, por los que aparece haciéndose la venta, ni este último, fué tenido nunca como dueño del Almacén, y que, por el contrario, en esos libros no se nota ninguna alteración que denuncie el cambio de dueño, pues todo continúa como antes, y don Joaquín González en lugar de aparecer como propietario, aparece como antes, haciendo entregas y recibiendo cantidades; y en este mismo orden de ideas, se expresan los señores Masanés y C.ª, en su ya citado escrito de oposición, al examinar, como lo hacen, el contenido de aquellas escrituras, que comparan con los asientos de los mencionados libros, de cuyo estudio concluyen afirmando, que, si se rebaja la suma que aparece don Joaquín González recibiendo en 17 partidas, según los referidos libros, quedará un saldo de *cuarenta pesos con diez y seis centésimos* á favor del mismo señor González, en vez del que le acredita el balance de fs. 17 y siguientes,—y estas afirmaciones de los señores Masanés y C.ª resultan comprobadas por el testimonio que, á su pedido, en la estación de la prueba, fué agregado á fs. 114 y certificado de fs. 114 vuelta y 115, y las indicaciones respectivas que *in extenso* se hacen en su escrito, corriente á fs. 174 y siguiente; Considerando: que esa serie de operaciones, resultantes de las escrituras públicas que se han *mencionado en el considerando anterior*, pone de manifiesto el fraude á que necesariamente respondían, reforzando así la prueba que sobre el particular resulta de los libros y de la conducta del deudor mismo; en efecto, en la escritura de *adjudicación*,—fs. 39 á 40,—don Fernando Martínez aparece conociéndose deudor de don Joaquín González, por la suma de *dos mil novecientos pesos* que, según afirma, éste le había facilitado en calidad de préstamo y que, no teniendo como devolverle dicha cantidad, le *adjudica en pago* las existencias de su almacén, haciéndose constar en la misma escritura que esas existencias constan *detalladamente del balance* que practicó para ese acto el Balanceador Público don Juan B. Bergalli, en la fecha que indica, y cuyo balance se tiene á la vista en ese acto; más tarde,—en 26 de Enero de 1903,—se otorga la escritura por la cual se rescinde el contrato anterior, declarándose que don Fernando Martínez quedaba dueño exclusivo del almacén, pero que don Joaquín González continuaba como acreedor de aquél por la misma cantidad de *dos mil novecientos pesos*; pues bien, de la prueba producida, resulta: que todo esto es inexacto; ya hemos visto lo que consta de los libros del deudor, en los que no se ha hecho asiento alguno que denuncie esos cambios de propietarios del almacén, como habría sucedido si se hubiera tratado de hechos reales ó positivos; veamos ahora, lo que resulta de las declaraciones prestadas por don Joaquín González y don Juan B. Bergalli, al tenor del interrogatorio de fs. 99, presentado por el deudor concordatario. El primero de éstos, don Joaquín González, contestando á fs. 99 vt. y 100, á la cuarta pregunta del interrogatorio, declara: que el deudor le propuso la venta para asegurarle el crédito que le adeudaba de *mil cien pesos*, debiendo entregarle además, el declarante la suma de *mil ochocientos pesos*, por el importe total de la venta, cuya cantidad era para entregarla, el señor Martínez, á sus acreedores, habiéndole firmado el declarante cuatro vales por esa cantidad en la mañana en que se otorgó la escritura de venta; que esto quedó sin efecto porque el declarante *no pudo cumplir con el pago de los vales*; y que solo medió un simple recuento del activo, hecho por don Juan B. Bergalli; y completamente de acuerdo con la declaración de don Joaquín González, cuya importancia es indiscutible en el caso, es la prestada también por el testigo don Juan B. Bergalli, corriente á fojas 100 vuelta y siguientes, al tenor del mismo interrogatorio; de las que se deduce que esas dos escrituras no respondían sino á otros tantos hechos simulados, que se ponen de manifiesto por las declaraciones de los testigos nombrados, que figuran, González, como comprador del almacén, y Bergalli, como contador que practicó el balance de que se habla en la primera escritura, en la que aparece y suscribe también como testigo en el propio acto de su otorgamiento; de las declaraciones de esos testigos, resulta, por consiguiente, que era falso que, cuando se otorgó dicha escritura, González fuera acreedor de Martínez por la suma de *dos mil novecientos pesos* que le hubiera facilitado en calidad de préstamo antes de ese acto, pues resulta que Martínez en vez de ser deudor de González por aquella cantidad, sería desde entonces acreedor de éste, por la suma de *mil ochocientos pesos*, importe de los cuatro vales mencionados, y, como si esto no fuera bastante, el mismo González, que aparece otorgando la rescisión del contrato de adjudicación, cuando se otorga esa escritura segunda,—la de rescisión,—á cuyo acto se llegó porque según él mismo lo declara, como ya se ha visto, *no pudo pagar los cuatro vales* que había firmado á favor de Martínez por la cantidad de *mil ochocientos pesos*, continúa, sin embargo, como acreedor de éste por la suma íntegra de *dos mil noveccientos pesos* y así se declara por ambos otorgantes en un acto solemne, como lo es el otorgamiento de una escritura pública, cuyo contenido desautorizan así ambos contratantes, como desautorizan también el hecho resultante de la primera escritura,—la de adjudicación,—de haberse practicado *un Balance detallado de las existencias del Almacén* que era objeto del contrato y que *se tenía á la vista* en el acto de su otorgamiento, de lo que da fe el Escribano autorizante, á pesar de lo cual y no obstante la solemnidad de ese acto, cuando se ordenó en el curso del juicio la exhibición de ese Balance, tanto el deudor, don Fernando Martínez, como el Contador Bergalli, dicen que no se practicó tal Balance, sino un simple recuento de las mercaderías ó existencias que componían el Activo; y en presencia de todo esto, cabe preguntar: ¿á qué, sino á la simulación y al fraude han podido responder semejantes actos? y así se explica entonces que don Fernando Martínez haya otorgado esa escritura de adeudo que luce á fojas 42, con fecha 4 de Julio de 1903, en la que declara que la suma de dos mil novecientos pesos, que según la escritura de *rescisión* adeudaba á don Joaquín González, en virtud de pagos ó entregas efectuados, ha quedado reducida á la suma de *mil pesos*, de la que se constituye su deudor, en la forma y términos que en dicha escritura se establecen; para lo cual, ya se ve que el deudor ha prescindido en absoluto, ha hecho caso omiso, de los asientos de los libros de su giro; y de los demás antecedentes que se han mencionado, que, á no ser así, el saldo único que correspondería á ese crédito, sería el que se ha expresado al final del considerando anterior. Considerando: que las conclusiones á que se llega, respecto del crédito del prenombrado don Joaquín González, alcanzan también, en muy buena parte, á muchos de los otros créditos que figuran en el Balence de foja 7 á 23, presentado por don Fernando Martínez, al solicitar la homologación del concordato de que se trata,—como sucede con el crédito de don Manuel Martínez, por ejemplo, respecto del cual, por no citar otros, hace oportunas observaciones, en su informe, el Síndico, pues en aquel Balance, la suma por que aparece como acreedor dicho señor, es la de *un mil pesos*, mientras que según los asientos de los libros del deudor, ese crédito sólo asciende á la cantidad de *cien pesos*; lo que dió motivo á que el Síndico, según dice en su informe, llamase al deudor y le pidiera explicaciones sobre este extremo, habiéndole manifestado que ese crédito, que consta de un vale que fué otorgado el 30 de Septiembre de 1903, por la suma de un mil pesos, en los libros sólo figura el acreedor entregando en esa fecha, la suma de *cien pesos, los que reunidos á los que de antes le adeudaba, pues la operación venía de antiguo*, formaron la cantidad de *un mil pesos*, por la que, en aquella fecha, le otorgó el referido vale; pero, esta explicación, que en realidad no es tal, no puede satisfacer, en manera alguna, las dudas que la provocaron, desde que, si fuera cierto que esa operación datase de antiguo, que viniera el deudor recibiendo cantidades que don Manuel Martínez le hubiese entregado antes, es indudable que esas entregas, de mayor ó menor importancia, hasta completar la suma por que se ha firmado dicho vale, constarían en los libros del deudor: que de esos libros, no resulta, sin embargo, tal cosa; pues mediante la prueba producida por los señores Masanés y Compañía, que también han hecho oportunas observaciones á este crédito, resulta inconsistente: en efecto, á fojas 113 consta el testimonio del asiento que luce á fojas 72 del libro de «Caja» del deudor, del que resulta que con fecha 30 de Septiembre de 1903, recibió éste la suma de *cien pesos* que le acredita debidamente á don Manuel Martínez; y á fojas 113 y vuelta, corre el Certificado extendido por el Actuario, á pedido de aquellos mismos señores, según el cual, examinado el «Libro de Caja», exhibido por don Fernando Martínez—no se ha encontrado ningún asiento bajo el nombre de «Manuel Martínez», sino el que expresa el testimonio precedente, ó sea el que acredita á dicho señor la suma de *cien pesos*, en la fecha citada: esto no llamaría mayormente la atención del Juez, si se tratase de una operación reciente y aislada, y también de un libro que fuera llevado en condiciones menos regulares que ese libro de «Caja» que resulta abierto en 1.° de Mayo de 1903, sucediéndose los asientos con relativa regularidad, tratándose de la contabilidad de un comerciante minorista, hasta la fecha misma del Balance presentado con el concordato de que se trata; Considerando: que el referido Balance denuncia también otro hecho grave, que no puede pasarse por alto; á fojas 23, al cerrarse ese Balance, establece el deudor concordatario en una nota que firma al efecto, lo siguiente: «El presente estado demostrativo y Balan- «ce General concuerda con sus cifras arriba indica- «das en conformidad á los saldos de los libros de mi «casa—textual—existencias inventariadas y demás «antecedentes, siendo estas cifras verdaderas y «reales», y esta nota da por sentado un hecho completamente inexacto, y hace decir al señor Síndico, en su informe, á fojas 75 vuelta, que no es cierto que el Balance de la referencia concuerde en sus cifras, ni en la indicación de acreedores, con los libros de la casa, y que, ó el señor Martínez tiene otros libros, que no ha presentado, lo que sería gravísimo, pues haría sospechar fraude, ó no dijo verdad al agregar la nota antes transcripta, á no ser que en ella no hubiera querido expresar lo que resulta de sus términos, y se hubiera referido también, en cuanto á las cifras y nombres de los acreedores, á los otros antecedentes de que habla; pero, ya se ha visto lo que dice sobre este particular el deudor concordatario, cuando al contestar al escrito de oposición de los señores Masanés y C.ª, explica lo que ha querido decir en esa nota, esto es, que no se ha referido únicamente á sus libros, sino que también hace en ella mención expresa de los *demás antecedentes* que menciona, y entre los cuales, dice que se encuentran los *vales, papeles, pagarés, notas* y *recibos*, puestos al pie de esas notas, por el importe de las entregas hechas á cuenta,—Resultando tercero,—ofreciendo justificar sus afirmaciones en la estación oportuna del juicio; Que no obstante esa manifestación de don Fernando Martínez, su actitud en la estación de la prueba ha sido casi pasiva, y la única prueba que ha intentado, en realidad, es contraproducente; cuando á fs. 118 vta. y 119, se va á practicar, á su presencia, por el Actuario, la diligencia solicitada por los señores Masanés y C.ª, bajo el número 4, de su escrito de fs. 159, es decir, á confrontar los saldos activos detallados en el Balance de fs. 7 á 23, presentado con el concordato, desde fs. 16, vuelta, hasta fs. 21 vta., y con los libros presentados, resultó que esa confrontación no pudo hacerse sino en parte, porque de los saldos referidos, esto es, los que constan de fs. 16 vuelta á foja 20 vuelta de ese Balance, que debían buscarse en el Libro número 1, del cual habían sido extraídos, según la nota que luce á foja 16 vuelta, y no pudo verificarse la confrontación de esta parte de los saldos, porque don Fernando Martínez, presente en el acto de practicarse la diligencia, no exhibió el precitado «Libro número 1», limitándose á manifestar: «que esos saldos procedían de libretas y «borradores que ya no conserva en su poder, y que «por esa razón no podía exhibirlos»,—textual,—como si ésta pudiera ser una excusa, ante el precepto terminante del artículo 80 del Código de Comercio, según el cual los comerciantes tienen la obligación de conservar sus libros de comercio por el espacio de veinte años, desde el cese de su giro,—y por lo que respecta á la confrontación de los otros saldos, esto es, los de fojas 20 vuelta á 21 vuelta que debía verificarse con el «Libro número 2» que se menciona también en el referido Balance, y en el que se hace constar que son extraídos de ese libro, resulta que tampoco pudo efectuarse la confrontación con este libro, porque no lo exhibió don Fernando Martínez, sino con el «Libro de Fiados número 3», resultando exactos estos últimos saldos, es decir, los de fojas 20 vuelta á 21 vuelta, no obstante algunas irregularidades que hace notar el Actuario en esa diligencia; de manera, pues, que la afirmación que se hace por el deudor en la nota referida, que luce á foja 23 del Balance de fojas 7 á 23, realmente es falsa, pues á foja 16 vuelta del Balance, se dice: «Deudores á cobrar; Los siguientes, según Libros números 1 y 2», y se hace enseguida una enumeración detallada en nombres y cantidades, que continúa hasta la foja 20 vuelta en que se cierra la que corresponde al primero de esos libros en esta forma: Suma del Libro número 1, $ 4.517,68, y sigue luego enumerando los demás deudores y cantidades correspondientes al otro libro, ó sea, al número 2, hasta que á fs. 21 vuelta concluye con la suma total de esa partida, con la que se cierra el activo del Balance mencionado; Considerando: que en cuanto al Balance presentado por el deudor concordatario á *fs.* 35 y siguientes, que aparece practicado el 31 de Marzo de 1902 y que sirvió de base para la disolución de la Sociedad «José Martínez y Hermano» de cuyo activo y pasivo se hizo cargo el deudor concordatario con arreglo á lo establecido en la escritura pública corriente á fs. 37 y 38, habiéndose solicitado por los señores Masanés y Compañía,—fs. 109 vuelta,—que se sacase copia del original que obra en poder del Contador don José B. Bergalli, á fin de saber quiénes son los deudores que forman el total de cuatro mil ciento cincuenta y ocho pesos con sesenta centésimos, y comprobarse por el Actuario si esos saldos concuerdan con los saldos de los libros y libretas mencionados en el referido Balance, de la diligencia correspondiente que luce á fs. 118, resulta que compareció el señor Bergalli exhibiendo el Balance original que se le exigía, en presencia de los señores Masanés y C.ª y de don Fernando Martínez, pero que como el referido Balance no contenía la lista detallada de los deudores, que forman el total ya expresado, no pudo sacarse la copia de ellos, ni tampoco hacerse la comprobación ordenada, porque á más de no constar la lista de los deudores ya indicada, el señor Martínez, que estaba presente en ese acto, no exhibió los *libros* y *libretas* que en el Balance de fs. 35 se mencionan, manifestando que *no los tenía más en su poder* por creer que eran innecesarios, según así se hace constar en la referida diligencia; Que una actitud semejante, de parte del deudor concordatario, no tiene una explicación admisible, puesto que nadie más interesado que él en justificar la regularidad de sus actos y destruir todas las dudas que hubieran podido dar ocasión á que sus acreedores desconfiasen de la rectitud de su conducta, desde que, en ese balance de fojas 35, al sentar la partida relativa á los Fiados, se establece textualmente: Ascienden, según saldos extraídos de los libros y libretas de la casa desde el año de 1895 hasta la fecha, es decir, hasta la fecha de dicho balance, el 31 de Marzo de 1902, y no se comprende, entonces, cómo hayan podido destruirse ó abandonarse esos libros y libretas, que eran la base de aquel balance, y que, á su vez, constituían la contabilidad de la Sociedad de que el propio deudor formaba parte, desde el año de 1895 hasta la fecha de su disolución, en virtud de lo cual quedaba á cargo del Activo y Pasivo de la casa: siendo por demás sabido que tenía la obligación de conservar esos libros y libretas, por todo el término prefijado por la ley,— artículo 80 del Código de Comercio,— que es de veinte años, contados desde el cese de su giro, y que tratándose de los libros de la Sociedad de que había formado parte hasta entonces, y cuyo activo y pasivo había tomado á su cargo, estaba en la obligación de cumplir lo que al respecto establece también el artículo 509 del Código citado; Considerando: que en cuanto á la contabilidad, esto es, á los libros de comercio presentados por el deudor concordatario, no puede ser más irregular y deficiente, por la forma incorrecta y sospechosa en que aparece llevada, por los vacíos que en ella se advierten, y por los propios actos del deudor, que ponen de manifiesto una conducta por demás censurable, puesto que denuncian el propósito doloso y fraudulento á que responde; bien entendido que al llegar á esta conclusión el Magistrado no se basa tan sólo en esas irregularidades de forma en que pudiera haber incurrido el deudor á que éste alude en su escrito de fs. 66; y que en multitud de casos ha tenido ocasión de buscar en la Ley misma la atenuación de la falta cometida así por el comerciante que no hubiera observado estrictamente todas las formas que la Ley le impone, y que la jurisprudencia misma se ha pronunciado ya en idéntico sentido, cuando se ha convencido que esas irregularidades no respondían á fines dolosos de parte del comerciante que hubiera sido omiso en el cumplimiento de los preceptos claros y precisos de la Ley; Que en casos como el ocurrente, no es posible mirar con indiferencia esas irregularidades, que no pueden responder sino á propósitos de dolo y de fraude, desde que no cabe ni se ha dado una explicación capaz de satisfacer al menos exigente sobre ese particular; en efecto, ya se ha visto que cuando se ha exigido al deudor la exhibición de los «libros números 1 y 2», de que son extraídos los saldos activos de fs. 16 vta. á 21 vta. del Balance que presenta al solicitar la homologación del concordato propuesto, no sólo no exhibe esos libros, sino que se limita á manifestar que los saldos relativos al «libro número 1» *procedían de libretas y borradores que ya no conserva en su poder*; y esta manifestación del deudor no puede ser admitida como exacta, si se tiene en cuenta, en primer término, que el Balance de fs. 7 á 23 se practicó el 14 de Marzo de 1904, según consta á fs. 7, que fué presentado el día 26 de ese mismo mes, y por último que la diligencia de confrontación de ese Balance, en que el deudor hizo aquella manifestación se efectuó el 9 de Junio del mismo año; no es posible, por consiguiente, admitir como cierta semejante manifestación, puesto que el deudor debía saber y lo comprendía seguramente, que los acreedores ó por lo menos el Síndico, podrían exigir sus explicaciones, y que á ese efecto, cuando menos, debía conservar sus libros y mucho más desde que en tan corto lapso de tiempo, ningún comerciante inutiliza los libros de su giro, que son siempre la salvaguardia del comerciante honrado; Que, los referidos libros han sido llevados en condiciones completamente irregulares, como se ha dicho, pues, como lo observa el Síndico en su informe, han sido llevados con poca pulcritud, no se ha seguido ningún orden correcto de contabilidad, y, excepción hecha del libro de «Caja», en que los asientos se suceden diariamente, con una regularidad relativa, á pesar de los vacíos de que ya se ha hecho mérito en el Considerando quinto de esta misma sentencia, los demás libros que se han presentado, denotan; unos, el más completo abandono de parte de su dueño,—el deudor,—y otros un manifiesto propósito de fraude; dejando de lado los primeros, que por sí solos no tienen mayor importancia en el caso, desde que las simples irregularidades y falta de orden de sus asientos no pueden mirarse como influyentes en el mal estado de los negocios del deudor, no puede prescindirse de los segundos, entre los cuales se encuentra uno, *mutilado*, que le faltan 214 páginas, haciéndose constar por nota expresa en ta página 215, lo siguiente: «Este li- «bro borrador empieza el 1.° de Febrero en la «página 216»: y efectivamente desde esta página hasta la 241, se suceden los asientos desde el mes de Febrero de 1904, hasta el 14 del mismo mes en que consta el último, esto es, hasta la fecha misma en que se practicó el balance de fojas 7 á 23, sin que el deudor haya dado una explicación que pueda salvarlo y contrarrestar la presunción lógica de fraude que acusa ese hecho, con el que intencionalmente se ha llegado á la violación de un precepto expreso, prohibitivo de la Ley, pues el artículo 66 del Código de Comercio, entre otras cosas prohibe, en su inciso final: «5.° Mutilar alguna parte del libro, arrancar alguna hoja ó alterar la encuadernación y foliación», y un hecho semejante, no puede mirarse sino con toda la seriedad consiguiente: Que el libro de «Cuentas Corrientes» que aparece llevado con esa regularidad *relativa*, con que se ha llevado también el de «Caja», de que antes se ha hecho mención, viene á poner de manifiesto el hecho grave por demás, de haber ocultado el deudor ese «Libro número 1» del que extrajo los saldos activos de fs. 16 á 20 vta. de su Balance de fs. 7 á 23, y que habiéndosele exigido varias veces su exhibición se limita á hacer manifestaciones como aquella de que se ha hecho mérito en el Considerando sexto, siendo así que la existencia de ese libro hasta la fecha del mencionado Balance, se hace constar al pie del mismo, por el deudor que lo suscribe y lo presenta como real y verdadero, y en el libro de «Cuentas Corrientes» presentado, cuyo primer asiento á fs. 2 es de fecha 31 de Diciembre de 1896, continuando los demás hasta la página 287, se observa, que en varias de esas cuentas los asientos alcanzan hasta el mes de Marzo de 1904, ó sea, el propio mes y año en que se practicó dicho Balance; pues bien, en este libro se nota, además, que al abrirse casi todas las cuentas corrientes que en él se anotan, su primer asiento, después de la fecha respectiva, se ha hecho en esta forma: «Saldo de su cuenta del Libro número 1 fs..., «—véase fs. 2, cuenta de la señora doña Rufina G. Barrios»,—ó sino en esta otra: «Saldo de su cuenta en esta fecha, del Libro 1 folio N.°...», Como la de don Antonio Cotelo, á fojas 4 y 5,—y así sucesivamente se abren la mayor parte de las cuentas corrientes, al extremo de que resulta: que en dicho libro *ciento sesenta cuentas corrientes* han sido abiertas en esa misma forma más ó menos, pero en todas ellas, tomando como punto de partida el saldo respectivo extraído del Libro número 1, y citando el folio correspondiente de éste; siendo de notar también que otros de los libros presentados contienen asientos en que se hace referencia expresa al «Libro número 1» y así, por ejemplo, el Borrador número 6, en su primer asiento, relativo á la cuenta de don Luis Bellersi, dice: «Suma del folio 126, libro número 1 fiados $ 31.06», en cuyo asiento aparecen escritos *sobre raspados*; al folio y al número del libro citado, y por último, en el «Libro de Fiados» que se distingue con el número 3, que tiene 46 fojas escritas, comenzando en Enero de 1904, se encuentra también el asiento de fojas 30 á que se refiere el testimonio del Actuario, corriente á fojas 126, en que se hace constar que la cuenta de don Jacinto Cambón se abre en Enero de 1904 en esta forma: «Saldo del Libro número 1, folio 282... «Que es así mismo grave el hecho denunciado á fojas 164, de haberse escrito con tinta en el interior de la tapa superior del referido libro de Cuentas Corrientes, lo siguiente: «N.° 1»,—lo cual es indudable que se ha hecho con posterioridad á la diligencia de fojas 118 vuelta, y con el propósito que por sí solo denuncia un hecho semejante, y mucho más desde que precisamente en ese libro de Cuentas Corrientes aparece citado, como se ha dicho, el «Libro Número 1», *ciento sesenta veces*, ó sea, *en otras tantas cuentas corrientes*; y por último, que al pie de muchas de éstas, aparecen notas, según las cuales esas cuentas pasan al «Libro N.° 2», como puede verse á fojas 80,—libro de Cuentas Corrientes,—á continuación del último asiento de la cuenta de don Vicente Savio, en donde luce la nota siguiente: «Pasando al Libro 2 folio 41», y como en ésta, en muchas otras de sus cuentas corrientes, no obstante lo cual tampoco se ha exhibido por el deudor ese «Libro N.° 2», cuya exhibición ha sido ordenada repetidas veces en el curso de estos autos; Considerando: Que en cuanto á la Memoria presentada por el deudor explicando las causas de su mala situación comercial, dice el Síndico en su informe que del estudio que ha hecho de todos los antecedentes de la casa, no resulta que las causas invocadas en la Memoria, sean las que han motivado la suspensión de pagos; en primer término, observa el Síndico, que no puede decir el deudor que haya empezado á trabajar en época crítica y con capital limitado, y efectivamente, á estar á lo que parece, el deudor concordatario empezó á trabajar con su hermano José bajo la razón social de «José Martínez y Hermano», hace nueve años y por más que no conste en forma el capital que aportaron ambos socios al establecerla, se observa que cuando al disolverse dicha Sociedad, á cuyo efecto se practicó el Balance de fojas 35 y 36, en 31 de Marzo de 1902, el estado de los negocios de la casa era mejor que dos años después, cuando se presenta don Fernando Martínez solicitando la homologación del concordato de que se trata, acompañando el Balance corriente á fojas 7 y siguientes; en efecto, comparados ambos balances, resulta: que cuando se ha practicado el segundo, esto es, en el corto lapso de dos años, el capital en mercaderías ó existencias, había disminuido mucho, y había aumentado el número de cuentas á cobrar, aumentando en forma alarmante, como dice el Síndico, el pasivo; Que tampoco parece ser una causa que pueda invocar el deu-

dor en su caso, como preparatoria del mal estado de sus negocios, *la restricción del crédito* de parte de sus acreedores, pues de los precitados balances resulta también que cuando se practicó el primero, el 31 de Marzo de 1902, el pasivo de la sociedad «José Martínez y Hermano» era de *tres mil ciento setenta y siete pesos con 90 centésimos*, mientras que cuando se presenta el segundo, resulta que en los dos años que la casa giraba bajo el solo nombre de don Fernando Martínez, el pasivo ascendió á seis mil doscientos quince pesos con 45 centésimos, de donde se deduce que la restricción del crédito por parte de algunos acreedores, no le afectó mayormente; así como tampoco se encuentra que haya mediado apremio de algunas obligaciones de dinero que ha solicitado, á título de préstamo, para cumplir con las obligaciones de comercio, y que según afirma el deudor en su mencionada Memoria, actuó como causa preparatoria del precario estado en que se encuentra; pues, como lo hacen notar el Síndico en su informe y los señores Masanés y C.ª en su escrito de oposición al concordato, nada hace presumir que haya existido tal apremio, y, por el contrario, no sólo no consta que haya habido apremio alguno judicial, sino que de los libros que ha presentado el mismo deudor, resulta que éste gozaba de facilidades para obtener dinero á interés bajo, puesto que sólo abonaba *seis por ciento* al año cuando en ese mismo tiempo, aún en hipoteca, era difícil encontrar dinero á ese precio; Que en cuanto al desfalco que cita en la memoria y de que también se presenta como víctima el deudor, por parte de alguno de sus dependientes, que el 28 de Febrero de 1898, le sustrajo la cantidad de *trescientos treinta pesos*, en realidad esta no es una causa que pueda invocarse por el deudor en la Memoria, desde que cuando se produjo el desfalco de que se trata, existía aún la sociedad «José Martínez y Hermano»; ésta fué seguramente la víctima, y fué ésta la que en todo caso sufrió las consecuencias consiguientes, y es de suponerse que después de tantos años transcurridos, se haya repuesto ese perjuicio, que, por otra parse, no fué de mayor importancia; Considerando que la conducta comercial de don Fernando Martínez, desde el momento mismo en que se disuelve la sociedad «José Martínez y Hermano», de que formaba parte, y cuyo *activo* y *pasivo* tomó á su cargo, no puede ser más irregular, como que desde ese mismo momento se descubren ya ciertos actos contrarios á las reglas más elementales á que el comerciante honesto sujeta siempre su conducta, pues sabe que compromete con ella no sólo sus bienes y su buen nombre, si que también los intereses de los acreedores, miembros del comercio por mayor, que, confiados en la honorabilidad de la firma que aquél representa, sin mayores vacilaciones, por punto general, abren un crédito más ó menos crecido en la justa esperanza de dar mayor amplitud á sus negocios: en el caso ocurrente don Fernando Martínez, según la escritura pública de fs. 37 y 38, fecha 7 de Abril de 1902, aparece comprando á su hermano la parte que á éste le correspondía en la sociedad, pagándole por la mitad de las existencias del almacén la suma de *un mil ciento treinta y nueve pesos con siete centésimos*, y librándole de las deudas de la casa, porque toma á su cargo el activo y pasivo que arroja el balance que se practicó al efecto el 31 de Marzo de 1902, corriente á fojas 35 y 36, y estableciéndose también en la misma escritura que el vendedor ha recibido el precio de manos del comprador, á su satisfacción, antes de ese acto, esto es, antes de su otorgamiento; pero estudiada esa escritura, confrontada con su parte numérica, con el mencionado Balance y observado, por último, el silencio que sobre el particular guardan los libros presentados por el deudor, se llega forzosamente á conclusiones desfavorables para éste, que habiendo sido interrogado sobre este extremo, por el Síndico, según éste lo afirma á fojas 78 de su informe, le da como única explicación que, aunque figuraba en la escritura el pago de aquella cantidad, no lo había hecho, por cuya razón la escritura dice que ese dinero fué recibido antes del acto del otorgamiento, por el vendedor, lo cual vale tanto como decir que don Fernando Martínez ha dado su primer paso, en esta segunda época, en falso, recurriendo á la simulación y al fraude á que semejante acto incudablemente respondía; Que, por lo demás, don Fernando Martínez, que había ejercido el comercio en sociedad con su hermano, por espacio de nueve años, según resulta de antos, lo confiesa él mismo en el curso de su defensa,—y que para apreciar por experiencia propia tan larga, el serio inconveniente ó peligro que trae consigo el *fiar* inopinadamante, dada la suma crecida á que asciende el Balance de fojas 35 á 36 y la consecuencia que del mismo se deduce, puesto que en ese Balance aparece descontándose el *ochenta por ciento* del total de esta partida, que era de cuatro mil ciento cincuenta y ocho pesos con 60 centésimos quedando así reducida al 20 por ciento de su valor numérico, esto es, á la suma de *ochocientos treinta y un pesos con 72 centésimos*; no se comprende cómo, en condiciones semejantes, al continuar don Fernando Martínez, por su exclusiva cuenta, los negocios del Almacén de la referencia, no haya observado una conducta comercial más prudente en cuanto al *fiado*, por lo menos, ya que tan dura había sido la lección que como miembro de la Sociedad «José Martínez y Hermano» acababa de recibir, y que habría sido lógico que aprovechara en lo sucesivo;—que en vez de persistir en una conducta tan peligrosa como aquélla, no hubiera puesto coto al *fiado*, que en los dos años que el Almacén ha girado bajo la sola firma del prenombrado señor, resulta aumentando sobre manera dicha partida; lo que demuestra, que el deudor concordatario, que conocía bien el mal estado de los negocios de su almacén, y que á ello contribuía mayormente el fiado, pues así lo dice en el penúltimo párrafo de la Memoria, debió dar cuenta inmediatamente de su insolvencia á sus acreedores, á fin de evitarles así los mayores perjuicios; Considerando: que á todo lo expuesto y apreciado en el curso de esta sentencia, en la que se ha dejado demostrada la incorrección con que ha procedido don Fernando Martínez al presentarse solicitando la homologación del concordato propuesto á sus acreedores, al que ha acompañado un balance como el de fojas 7 á 23, cuyos vicios de falsedád se han puesto de manifiesto, lo mismo que los demás recaudos exhibidos á ese mismo efecto, así como también las causas que invoca en la Memoria y á las que atribuye indebidamente la insolvencia en que se encuentra, la conducta comercial tan irregular y equívoca, como la que ha observado en el curso de sus negocios; es de agregarse, por último, la actitud falsa en que se ha colocado en estos mismos autos, haciendo ocultación de algunos de los libros de su negocio y de los de la sociedad José Martínez y Hermanos, de que formó parte, y que habiendo tomado á su cargo el Activo y Pasivo de ella, tenía la obligación de conservar en su poder, á los efectos y por el término que establecen los artículos 71, 72, 74, 80 y 509 del Código de Comercio, y que habiéndose decretado su exhibición por sentencias ejecutoriadas, debieron exhibirse por el deudor concordatario, sin demora ni vacilación, como la mejor prueba de la buena fe y de la corrección de sus actos; Que, por lo demás, aunque el concordato propuesto, corriente de fojas 1 á 3, ha sido aceptado y firmado por una mayoría superior en acreedores, representando más de las *trescuartas partes* del pasivo del deudor, que las determinadas en el inciso 1.° del artículo 1524 del Código de Comercio, tratándose de un concordato preventivo extrajudicial, y á lo que hay que agregar aún los demás acreedores, que por su escrito de foja 63 aparecen adhiriéndose al referido concordato; sin embargo, habiéndose opuesto á la homologación de este concordato los señores Masanés y C.ª, en su carácter de acreedores legítimos y en uso del derecho que les acuerda el artículo 1526 del precitado Código, habiendo probado plenamente las causas y fundamentos de su disidencia, comprendidas en las que estrictamente enumera la disposición legal citada, el rechazo de este concordato se impone: Por estos fundamentos y atento, además, lo dispuesto en los artículos 1527 y 1542 del Código de Comercio, fallo: No haciendo lugar á la homologación del concordato preventivo extrajudicial propuesto por don Fernando Martínez á sus acreedores, siendo de cargo de éste las costas causadas. Publíquese en la forma de estilo, y ejecutoriada que sea esta sentencia, agregados los diarios, y regulado y satisfecho el honorario del Síndico, que se incluirá en la planilla de costas, archívese el expediente.—Entre líneas: que=por su orden presentada al Síndico—venta de la—total—demasiado—después pesos por—en—Mayo—lc—no—aquella—vale.—Corregido—Juan—Testado—Estado—y—no vale.—Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1542 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 22 de Febrero de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 2118 v.mz.16.

JUDICIAL.—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan F. Saráchaga, se hace saber: que los señores Ibarra y Martínez se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los que suscriben, acreedores de los señores Ibarra «y Martínez, comerciantes, establecidos en la ciudad «de Montevideo, en conocimiento de la solicitud de «concordato judicial que dichos señores han presentado ante el Juzgado Letrado de Comercio de primer «turno, de esta ciudad, y por el cual ofrecen el 40 % «de los respectivos créditos, venimos á consignar lo «siguiente: que bajo la base de nombrar un interventor, para cuyo cargo designamos desde ya al señor «Contador don Eduardo L. Fernández, con un sueldo no «mayor de ochenta pesos oro mensuales; y sin perjuicio de nuestra intervención personal, estamos conformes, en otorgar carta de pago y finiquito á los deudores, mediante el pago del 50 % de nuestros respectivos «créditos á los cuatro, ocho y doce meses después «de homologado el correspondiente concordato y libres de todo gasto judicial ó extrajudicial, que serán »de cargo de los señores Ibarra y Martínez, incluso «el honorario del Interventor, pudiendo dichos señores presentar este documento á la justicia para sus «correspondientes notificaciones y demás que haya «lugar, previa reposición del correspondiente sellado. «—Si no se obtuviese la mayoría legal para obtener el «concordato extrajudicial, las cosas quedarían en el «mismo estado en que se encuentran.—Así se resolvió «en la reunión de acreedores verificada en esta fecha «en esta ciudad, celebrada á pedido y con asistencia «del señor Eduardo H. Piaggio, apoderado de los señores Ibarra y Martínez, quien manifiesta su conformidad al presente documento siempre que sé «obtenga la mayoría legal—con objeto de evitar también á sus clientes los mayores gastos que se originarían con la continuación del concordato judicial.—«Buenos Aires, Noviembre 7 de 1906. Después de discutido el convenio precedente, los acreedores firmantes «resuelven lo siguiente: Que mediante qué los deudores presenten dentro de los quince días de la fecha una garantía á su satisfacción, aceptan el presente arreglo, ó de lo contrario aceptan el cuarenta por ciento de sus respectivos créditos al *contado*, «esto es, á los diez días de homologado el convenio «extrajudicial que se gestiona.—Y para constancia se «suscribe el presente en la ciudad de Buenos Aires á «los siete días del mes de Noviembre de 1906.—E. A. «Piaggio, Gerusse y Didisteim, Lambert Leoy y C.ª, «Lohord y C.ª, C. Forest y C.ª, p. p. Marx Ponepé y C.ª, «David Weil, C. Guthmann y C.ª, p. p. C. Wiel y C.ª; «J. Bram, p. p. de los señores Marx Ponepé y C.ª, José «Pazos; p. p. Levy Hnos; Bloc; p. p. Minelli, González «y C.ª, More Franco; Broqua y Scholberg, Mariano Conde Fernández; p. p. los señores G. Gerson y C.ª; A. «Sambucetti; p. p. el Banco Español del Río de la «Plata; P. C. Sowers gerente: Juan Pons, Martín «Trullá, B. Suárez, Nicolás García, M. F. Fernández, Arana Hnos., Juan Marabotto y C.ª, Aquilino Berro, Luis Sacco y C.ª, Falcone y Ferrari, Ambrosio Gatti, Vicente Martínez, José Corso, Nicolás C. «Penco, Alvarez y Rodríguez, Helguera, Arcelus y C.ª, «Gibert y Garcé, José Larrinaga, Asencio Larrinaga, Eugenio Larrinaga, Comas Brunet y C.ª, Antonio Echeverría, Leandro Castaños, María Castegé, José M.ª Odriozola, H. Casaeban, Venancio Egula, p. p. Banco de Tarapacá y Argentino Limitado John Matth gerente; G. Guthmann, F. Revello y hermanos, Antonio Puga, José «M. Olarte é hijo, Abal hnos. y C.ª, Salvo Campomar y «C.ª, J. M. Mailhos, Juan Abal, Leoncio Gandós, p. p. «L. Liber: M. Déquer; T. Rivara, Repetto Vega y C.ª, «Blixen y C.ª, Agustín Cantonnet, Viuda é hijos de «Massons. p. p. Sociedad Anónima «Gran Destilería de «Montevideo», J. Andreu; p. p. Isidro Suárez: Pedro F. «Suárez, p. p. Pedro Compte: José Robucchi; Civeira y «Lecuona, Pedro Gutiérrez, Goñi Rocha y C.ª, Antonio «Garabelli é hijo, p. p. de P. Bauer y C.ª; C. Wilar; «Lorenzo Zabaleta, Medeiro Hnos., Starico y C.ª, Carlos «F. Alvariza y C.ª, Teodoro Corralejo y C.ª, Victoriano «Vibanco por José Ibarra, Domingo Martínez, Ventura «y Gurruchaga, Manuel M. Pérez y C.ª, Carlos Crovetto, «p. p. Juan T. Gómez, Alfredo Rodríguez Berjot; Mendiondo y C.ª, Antonio Fernández, Roch Capdeville y «C.ª, Ambrosio López y C.ª, Santiago Guido, Barcley y «C.ª, Ramón Iglesias. p. p. Julio Mailhos: Julio Mailhos «(hijo); Ramón Penadés é hijo, Banco Popular del «Uruguay: Director-Gerente Pedro C. Faccio.»

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo 7 de Marzo de 1907.—*Avelino Javier Figarés*, Escribano público. 2089-v.ab.2

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.° turno, doctor don Julio Bastos, se hace saber al público que los comerciantes de esta plaza señores Servetti y Hno., se han presentado ante este Juzgado solicitando la homologación del siguiente concordato: «Nosotros los abajo firmados, reunidos en el Bazar «Iris» de los señores Julio Servetti y Hno. y siendo las 9 p. m., del día 28 de Enero de 1907, convocados por dichos señores para resolver sobre el estado financiero de dicho Bazar, hemos resuelto lo siguiente: Nombrar en Comisión á los mayores acreedores señores: doctor Juan Servetti Larraya $ 1695, Luis Dasso, $ 357.52, Banco Popular del Uruguay $ 239.19, Berretta Fratelli y Gaggini $ 205.53, Mendiondo y C.ª $ 195.90, para que en unión con los señores Julio Servetti y Hno. puedan admitir propuesta para la venta de dicho bazar, de común acuerdo. El señor Pedro Servetti queda encargado de recolectar las firmas de los señores acreedores que no concurrieron á este acto.—Montevideo, 28 de Enero de 1907.—J. Servetti y Hno., (sigue una firma ilegible), p. a. Federico Charfeld y C.ª M. de la Vega, p. a. Berreta Fratelli y Gaggini, F. Bazañano; Luciano Gómez, Pedro Ferrari, Lorenzo Zabaleta, Ludecke y Fulgraff, Juan Bonomi y C.ª, Giz Gómez y Lamelas, Samano y Castro, Mendiondo y C.ª, (sigue una firma ilegible), por Juan Pastorino Juan Bellini, Armando Falco, Falcone y Caffera y C.ª, por Bassano Mazzuchi, Carlos Mazzucchi; J. Castro, José Galcerán, Casaravilla y Vidal.

Y á los efectos de lo dispuesto en el inciso 1.° del artículo 1425 del Código de Comercio se hace la presente publicación.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907.—*Salvador Aguerrebere*, Actuario. 2053-v.mz.20.

Juzgado Letrado Departamental de San José

RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abel C. Pinto, se hace saber: que en los autos de don Matías Pebet y María Elisate, por rectificación de partidas, ha recaído la siguiente sentencia: San José, 22 de Marzo de 1906.—Vistos: este juicio seguido por las sucesiones de don Matías Pebet y doña María Elisate, sobre rectificación de varias partidas de estado civil.—Resultando: 1.° Que don Nicasio E. Perera, por las sucesiones de la referencia, se presentó ante este Juzgado, diciendo: que se habían cometido varios errores en las partidas que presentaba al efecto, errores que convenía subsanar, por lo que pedía: que prévios los requisitos del caso, se mandaran rectificar en forma, los que consistían en haberse omitido el segundo nombre en la partida de bautismo de Juan María, en haber puesto el nombre de Domínica en vez del de Dominga en la de esta última; y tanto en aquélla como en la de defunción de don Matías Pebet, en haberse dicho que la causante era de apellido Elisat ó Elisategui, cuando el suyo verdadero era Elisate (f. 5).—2.° Que hechas las publicaciones del caso (f. 11 y f. 12), se procedió al examen de los testigos don Pedro y don David Acheriteguy (f. 15 y vta) los que depusieron: que conocían á los interesados, con quienes les comprendían las generales de la ley por ser primos suyos, que era cierto que don Matías Pebet había sido casado en primeras y únicas nupcias con doña María Elisate, de cuyo matrimonio resultaron seis hijos llamados Juan, Juan María, Juana María, María, Dominga y Emilia, que dichos cónyuges fallecieron en esta ciudad y que el verdadero apellido de la causante era Elisate, lo que les constaba por el parentesco invocado.—3.° Que oído el señor Agente Fiscal, expuso: que la información producida era deficiente, por cuanto cada pregunta llevaba en sí la contestación que debía dar el testigo, indicándose en ellas cosas que debían quedar libradas al conocimiento de éstos, por lo que opinaba que debía disponerse la ampliación de aquélla (f 16 vta),—y Considerando: 1.° Que aun cuando el Juzgado acepta en tesis general que los interrogatorios sugestivos, cómo evidentemente lo es el de f. 14, son cuando menos poco fidedignos con arreglo á lo dispuesto por el artículo 403 del Código de Procedimiento Civil, entiende también que existen otros antecedentes en el caso ocurrente que llevan el ánimo al convencimiento de que deben haberse padecido efectivamente los errores denunciados y que consisten en lo siguiente: *a*—En que tanto en la partida de matrimonio de los causantes, como en las de nacimiento de sus hijos Juan, Juana María, Emilia y María, se designa á aquéllos con los nombres y apellidos de Matías Pebet y María Elisate y no Elisat ó Elisateguy (f. 1 á f4 y f5, autos principales) *b*—Porque en el poder de f10 (autos principales), concurren tanto las personas que se acaban de mencionar, como aquellas cuyas partidas se trata de rectificar, titulándose todos ellos hijos legítimos de los extintos Matías Pebet y María Elisate, cuando el interés de los primeros, sería excluir á los segundos citados.—*c*—Porque uno de los testigos propuestos, al contestar á la primera pregunta del citado interrogatorio de f14, que no contiene ningún nombre ni apellido, expuso que los peticionarios, primos hermanos suyos, eran hijos de los citados Matías Pebet y María Elisate.—*d*—Porqué, como fundadamente lo observa el postulante, dado el parentesco cercano que une á los testigos propuestos y los interesados, no es de suponer que pudiera haber la necesidad de redactar en la forma en que lo fué el mencionado interrogatorio para obtener un resultado favorable.—*e*—Porque compulsadas las fechas que indican en las diversas partidas de que antes se hizo mención, se ve que aquéllas guardan entre sí la debida relación.—*f*—Porqué no se consibe que á dos hijos vivos del mismo matrimonio se les ponga el mismo nombre, sin que un segundo nombre venga á distinguirlos.—2.° Lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la ley de Registro de Estado Civil y la Ley de fecha 9 de Julio de 1888.—Por tales fundamentos y consideraciones, definitivamente, juzgando fallo: Que debo ordenar y ordeno que se proceda á rectificar por quienes corresponda y en la forma de estilo, las partidas corrientes de fojas 1 á fojas 3, haciéndose constar que las dos primeras corresponden al bautismo de Juan María y Dominga Pebet respectivamente y no al de Juan y Domínica como por error se consignó en aquéllas y en todas ellas; además, que el verdadero apellido de la causante era Elisate y no Elisat ó Elisateguy.—Hágase saber á quienes corresponda, publíquese esta resolución por el término de treinta días en dos periódicos de la Capital y acreditado que sea el habérsele dado entero cumplimiento, prévia tasación y pago de las costas causadas, archívese.—*Abel C. Pinto*. Proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Abel C. Pinto, en San José á veintidós de Marzo de mil novecientos seis. Doy fé.—Edelmiro G. Guerrero, Escribano.—En cumplimiento de lo mandado se hace la presente publicación.—San José, 17 de Abril de 1906.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 2093-v-ab.18.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Tori, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por ótro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 15 de Febrero de 1907.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 1996-v.ab.22.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pío Bonilla, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 5 de Marzo de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 2117-v.ab.15.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Clotilde Sagardoy de Brun, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 6 de Febrero de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 1973-v.mz.22.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Edelmira Gimeno de Caceres, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Maldonado, 6 de Febrero de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 1972-v.mz.22.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Bell, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho.—Paysandú, 13 de Febrero de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 1997-v.my.22.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que en los autos caratulados «Sanguinetti y C.ª contra Santiago Casal, por cobro de pesos», se cita y emplaza á don Santiago Casal para que comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Rivera, 10 de Febrero de 1907. *Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público 2028-v.my26.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que con esta fecha y por escritura otorgada ante el Escribano don Pedro Jover, hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba bajo la razón de «Aicardi y Allariz», en el ramo de Barraca de Cajones y cascos vacíos, cuyo establecimiento se encuentra radicado en esta ciudad, en la calle Uruguayana número 65; quedando desde la presente fecha, dueño absoluto de todos los bienes y créditos activos sociales, don Rafael Aicardi, y á cargo del mismo los créditos pasivos. A los efectos que corresponda, se hace esta publicación por el término de 20 días.—Montevideo, 14 de Marzo de 1907.—*Rafael Aicardi.—Francisco Allariz.*— 2116-v.ab.11.

Al comercio

He proyectado vender á los señores Alejandro Mineau y Cía., la casa de negocio de mi propiedad, que en el ramo de Café y Cervecería, denominada «La Paz», tengo establecida en el costado Oeste de la Plaza Libertad, de esta Capital. Todas las personas que se consideren con algún derecho á esta mi casa, pueden pasar por el Café Suizo á cobrar sus créditos. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término de 30 días, pasado el cual la firma compradora no reconocerá acreedor alguno.—Montevideo, 11 de Marzo de 1907.—*Federico Bion.* 2115-v.ab.11.

Al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he vendido al señor José M. Fuente, las existencias de mi casa de comercio establecida en la Cuchilla de Palermo (Departamento de Florida). El que se considere con algún derecho ó acreedor á dicha casa, debe presentarse en la misma dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.- Cuchilla de Palermo, 8 de Marzo de 1907.—*Tomás Cedrés.* 2114-v.ab.11.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 25 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores José Laborde Barate y Pedro Laborde Barate, los ganados y existencias que forman parte de mi casa de comercio que en el ramo de tambo tengo establecida en el Miguelete (Paso Mendoza). En consecuencia mis acreedores deben presentarse en la calle Piedras número 100, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos dentro de treinta días á contar desde esta fecha. Vencido dicho plazo, los compradores quedarán exentos de responsabilidad.— Montevideo, 13 de Marzo de 1907.—*Francisco Brasó.* 2112-v.ab.14.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido á los señores Rodríguez y C.ª, la casa de comercio que teníamos establecida en Sarandí de Cebollatí.

Los que se consideren con derecho ó acreedores de dicha casa, deberán presentarse á ella ó bien en Montevideo á los señores Rivera y C.ª, calle 25 de Mayo 407 y 409, dentro de los 30 días establecidos por la ley de la referencia, pasado cuyo término, los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Sarandí de Cebollatí, 5 de Marzo de 1907.—*Gimeno Hermanos.* 2111-v.ab.14.

Al comercie

Hacemos público que, con fecha de hoy, don Antonio J. Galfetti ha prometido vender á don Alfonso Serra, su participación en el comercio que en el ramo de fabricación de calzado, talabartería y lomillería, tenía establecida en sociedad con don José M. Quijano, en la casa número 192 de la Avenida General Rondeau; por lo cual y oportunamente la indicada casa de comercio pertenecerá á los señores Quijano y Serra, quienes se harán cargo del activo y pasivo de la actual sociedad Galfetti y Quijano.—Montevideo, 13 de Marzo de 1907.—*Antonio J. Galfetti.—José M. Quijano.—Alfonso Serra.* 2110-v.ab.21.

Pensión Braga

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Darío Dias el establecimiento de mi propiedad, conocido por «Pensión Braga», establecido en esta ciudad calle Rincón número 220 a. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos del caso á deducirlos.—Montevideo 1.° de Enero de 1907.— *Virgilina Braga.* 2109.v-ab-10

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace público que ha quedado disuelta la sociedad Bonapelch Hnos., propietarios del almacén de comestibles y billar que teníamos en el saladero de Legrand, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Bonapelch y admitiendo de socio al señor Pedro Duhalde, por lo cual la nueva firma girará Bonapelch y C.ª, quedando desligado de la antigua firma don Severiano Bonapelch.—Montevideo, 11 de Marzo de 1907.—*Juan Bonapelch.—Pedro Duhalde.—Severiano Bonapelch.* 2107-v.ab.9.

Aviso

Participamos al público en general que según escritura de ayer, autorizada por el escribano José M.ª Caeiro, hemos formado una sociedad colectiva que girará bajo la razón de «Rinaldi, Guerra y Cohas», la que se ha hecho cargo del consultorio odontológico

de los señores Mauricio T. Rinaldi y Juan Guerra, establecido en la Plaza Independencia número 113, lo que se previene á los acreedores para que presenten sus cuentas en dicho consultorio dentro del término señalado en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 11 de Marzo de 1907.—*Mauricio T. Rinaldi.—Juan Guerra.—Francisco Héctor Cohas.*
2106-v.ab.9.

Venta de un negocio

Habiendo prometido vender á don Luis Mas las existencias de mi casa de comercio sita en esta Ciudad en la calle Andes número 235, ruego á los que se consideren acreedores del que suscribe, ocurran á la calle Sarandí número 174 de 1 á 4 p. m. para anotarles sus créditos.—Montevideo, 9 de Marzo de 1907.—*Carmelo Macellari.* 2105-v-ab.13.

Al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he contratado vender á favor de los señores Puiggros & C.ª, las existencias de mi casa de comercio, sita calle Colonia números 33 al 39, en el ramo de comestibles y bebidas. El que se considere con derecho ó acreedor á dicha casa, debe presentarse en el término de 30 días, á los efectos de la citada ley, á percibir su importe en la calle Colonia número 27 altos, (casa particular).—Montevideo, 11 de Marzo de 1907.—*Juan J. Ferrer.* 2099-v-ab.12.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone el artículo 1.° de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido en venta á don Manuel L. Martínez, comerciante de esta villa, mi casa de comercio en los ramos de tienda, almacén, ferretería y talabartería, situada en esta misma villa, en la calle 18 de Julio, quedando á mi cargo el activo y pasivo, así como los demás ramos.

El que se considere acreedor ó con algún derecho á mi dicha casa de comercio, deberá presentarse en la misma dentro del término de treinta días contando desde la primera publicación del presente, pasado el cual el comprador señor Martínez quedará desligado de toda responsabilidad.—San Fructuoso, 11 de Marzo de 1907.—*José F. Arcelus.* 2097-v.ab.7.

Al público

A los efectos de la respectiva ley, hacemos saber que hemos vendido á don Antonio Vignocchi la parte que nos correspondía en el horno de ladrillos situado en el Paso de la Arena de este Departamento, quedando á cargo de Vignocchi todo el activo y pasivo de dicho horno.—Montevideo, 6 de Marzo de 1907.—*Luis Crovetto.—Francisco Cassanello.*
2096-v.ab.7.

Al comercio y al público

Se avisa que por escritura autorizada el seis del corriente por el Escribano don Oscar M. Condom, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en Libertad, sexta sección del Departamento de San José, bajo la razón de «Jude y Happel» quedando á cargo del activo y pasivo el señor Leonardo Jude.—Montevideo, 9 de Merzo de 1907.—*Leonardo Jude.—Edmundo A. Happel.* 2092-v.ab 6.

Farmacia vendida

Se hace saber al comercio y al público, que por escritura que el 5 del actual autorizó el escribano don Zoilo De Simone, he vendido á don Domingo Sóñora la farmacia que tenía establecida en este pueblo, denominada «Farmacia Santa Rosa». A los efectos preceptuados por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que todos aquellos que se consideren ser mis acreedores concurran á dicha farmacia con los justificativos de sus créditos para serles abonados, dentro de treinta días.—Santa Rosa (Canelones), Marzo 8 de 1907.—*Lázaro N. Bianchi.*
2088-v.ab.5

Café Tortoni

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que hoy he prometido vender á don Domingo Fernández Peláez, el comercio de mi propiedad, «Café Tortoni», establecido en la casa num. 160 de la Avenida General Rondeau de esta ciudad, por el que podrán pasar los que se consideren acreedores míos, dentro del término de 30 días.—Montevideo, 8 de Marzo de 1907.—*Pedro Presas.* 2086-v-ab.9

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Pedro Musso y C.ª el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle 18 de Julio núm. 479 esquina Vazquez. El que se considere acreedor ó con derecho á dicho negocio, debe presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 7 de Marzo de 1907.—*Domingo Alonso.* 2085-v.ab.5.

Aviso

Al comercio y al público en general, que en virtud de escritura firmada en el día de ayer ante el escribano don Agustín J. Moratorio, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Campodónico, Gimeno y C.ª, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Rodolfo Gimeno, quién continuará los mismos negocios con la nueva firma de Giméno, Agostinelli y C.ª—Montevideo, 8 de Marzo de 1907.—*Giméno, Agostinelli y C.ª* 2084-v.ab.9.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber al público en general y al comercio en particular, que de común acuerdo y por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Dominguez hemos disuelto la sociedad colectiva comercial que teníamos establecida en esta ciudad con casa de negocio calle 18 de Julio esquina Avenida de la Paz, bajo la razón de «Giz Gómez y Lamella», quedando á cargo del señor Giz Gómez todo el activo y pasivo de esta Sociedad.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907.—*Ambrosio Giz Gómez.—José M.ª Lamella.* 2080-v.ab.4.

Fábrica de lenguas

Hago saber al público y al comercio, que he convenido vender á favor de los señores Méndez Rodriguez y C.ª y Francisco F. Fregeiro la fábrica de lenguas conservadas que tengo instalada en el saladero denominado «Del Medio», en la ciudad de Mercedes.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los que se consideren con derecho pasen á reclamarlos con los justificativos del caso en la casa calle Sarandí número 200, Estudio del doctor Lago.—Montevideo, 5 de Marzo de 1907.—*Juan David Burghi.* 2073-v.ab.3.

Venta de una peluquería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público que ante el Escribano don Juan Rossi he prometido vender á don Antonio do Mayo la barbería y perfumería que tengo establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo número 59A, incluso su patente.—Montevideo, 5 de Marzo de 1907.—*Antonio do Mayo.—Ramón Oquela.* 2072-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Sobre escritura pasada el 14 de Febrero de 1907, ante el escribano don Emilio Gambin y Blanc, ha quedado disuelta de común acuerdo la firma social que giraba en ésta plaza bajo la razón de Fioravante Rosa, quedando á cargo del mismo Rosa el activo y pasivo de la misma sociedad.—Montevideo, 2 de Marzo de 1907.—*Alfredo Cánepa.* 2071-v-ab.2.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público que con esta fecha hemos vendido á los señores Eugenio y Antonio Cartabbia el activo de nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería giraba bajo la razón social de F. y J. González Hnos., en el paraje Arbolito, 6.ª sección judicial del Departamento de Paysandú, para que los que se consideren con algún derecho se presenten dentro del termino de la ley del 26 de Septiembre de 1904, y pasen á cobrar á la casa de comercio de González Hnos., en Estación Piedra Sola.—Montevideo, 22 de Febrero de 1907.—*F. y J. González Hnos.* 2067-v.ab7.

Tipografía "La Minerva"

Cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público en general, la venta de mi establecimiento tipo-litográfico «La Minerva», situado en la calle Sarandí 203, á favor del señor Alejandro Hareau, quien ha tomado á su cargo el activo y pasivo de dicho establecimiento á partir del 1.° de Agosto de 1906, según escritura del 2 del corriente autorizada por el escribano José María Caeiro. En consecuencia, los acreedores presentarán sus cuentas en el establecimiento enajenado, dentro del término legal, para serles abonadas según corresponda.—Montevideo, 4 de Marzo de 1907.—*A. Hareau.—N. Piñeiro.* 2065-v.mz.28.

Sociedad disuelta

Se hace saber al público que: por escritura que autorizó hoy el escribano don Andrés De-Grossi, ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en el ramo de farmacia y que teníamos aquí establecida calle Independencia número 97; quedando á cargo del activo y pasivo don Bernardo Juan Matteo.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con lo prevenido en la ley 26 de Septiembre de 1904, se invita á toda persona que se considere con algún derecho en dicho negocio, quiera presentarse á deducirlo á la casa indicada dentro del plazo de *treinta días* y bajo apercibimiento.—Florida 2 de Marzo de 1907.—*José B. Cánepa.—Bernardo Juan Matteo.*
2064-v.ab.6.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada el dos del corriente por el Escribano Pedro José Saralegui, he vendido á doña Ana Pomés todas las existencias del establecimiento comercial conocido con el nombre de «Café de la Paz» que era de mi propiedad. A efecto de que todos los que se consideren con derecho se presenten con sus respectivos créditos á deducir aquéllos y dentro del término de 30 días en la calle Bartolomé Mitre número 180, hago esta publicación.—Montevideo, 2 de Marzo de 1907.—*Angela Carrara.* 2062-v.mz.28.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura de esta fecha, autorizada por el Escribano don Dionisio Coronel, la firma Urioste y Boada, que giraba en esta plaza, en los ramos de tienda y mercería, ha sido disuelta, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del señor Armando Urioste. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Santa Lucía, 4 de Marzo de 1907.—*D. Urioste.—Juan P. Boada.* 2061-v.mz.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Francisco Priore, el almacén de comestibles, ferretería, pinturería y despacho de bebidas al por menor, denominado «Al Positivo», que tenía establecido en la calle Joaquín Requena números 35 y 37 esquina á la de Carape de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho termino, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1907.—*Manuel Castro Loureiro.* 2059-v.mz.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en genera que hemos contratado vender, á favor de don Juan Caracoch, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, que teníamos establecido en la Estación Lecocq, Camino Nacional á la Barra de Santa Lucía.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Estación Lecocq, 28 de Febrero de 1907.—*Echave y Aguerre.* 2058-v.mz.28.

Disolución social

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que la razón social que en el paraje denominado «Ahogados», departamento de Flores, giraba bajo la firma de Aboal y Amaro en los ramos de almacén y tienda, ha quedado disuelta de común acuerdo, por escritura que otorgaron por ante el escribano don Pedro Sáenz, y el activo y pasivo de la extinguida sociedad, ha quedado al solo y exclusivo cargo del exsocio Manuel M. Amaro. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Ahogados, (Departamento de Flores), 28 de Febrero de 1907. — *José Aboal. — Manuel M. Amaro.* 2057-v.ab.6.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1940, participo al comercio y al público que he prometido vender á don Juan Ferretti, mi casa de negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida y abierta al público en está ciudad, en la calle Porongos número 198, esquina Independencia número 130.—Los que tengan créditos contra la referida casa, se servirán pasar por la misma dentro del término de 30 días, pues pasado ese plazo, se otorgará la correspondiente escritura en favor del comprador.—Montevideo, 28 de Febrero de 1907.—*Jose Mata.* 2049-v.mz.24

Venta de negocio

Hacemos saber [illegible] público y especialmente al comercio, de acuerdo con lo dispuesto [illegible] en la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos prometido vender á los señores Pedro Salaverry y Primitivo Cuitiño el almacén de comestibles, bebidas y demás ramos anexos que tenemos establecido en esta villa, calle Juárez esquina Solís. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse á cobrar dentro del término de treinta días, pasado el cual los señores Salaverry y Cuitiño quedan desligados de toda responsabilidad.—Villa del Rosario, Departamento de Colonia, á veinte y cinco de Febrero de mil novecientos siete.—*Viuda de Laye Hijo.* 2047-v.ab.2

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en genera, que hemos contratado vender, á favor de los señores Iade, Astraldi y Cesio, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén y Quesería El Automóvil», que teníamos establecido en la calle Paysandú núms. 144 y 146 esquina á la de Daymán num. 58, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. El activo y pasivo del almacén vendido queda á cargo de los compradores.—Montevideo, 27 de Febrero de 1907.—*Juan Souto y C.ª* 2044-v mz.22.

Sociedad disuelta

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que de común y mutuo acuerdo y ante el Escribano y Contador Público don Gregorio José Romay, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de joyería y relojería teníamos establecida en esta ciudad en la casa calle Sarandí núm. 244 esquina Bartolomé Mitre y que giraba bajo la razón social de Blas Rossi é Hijo, quedando como único y exclusivo dueño del activo y responsable del pasivo, el socio Luis José Antonio Rossi, quien continuará como sucesor el mismo giro de negocios.

A los efectos que hubiere lugar por derecho, se hace esta publicacion por veinte días para que dentro del plazo de treinta días, se presenten todos los que tengan créditos á cobrar.—Montevideo, 27 de Febrero de 1907.—*Blas Rossi é Hijo.—Blas Rossi.—Luis José Antonio Rossi.* 2043-v.mz.22.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Isabelino Pieres las existencias de mi casa de negocio sita en el Mercado Céntral número 9, de esta ciudad. A los efectos de que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, sé notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 25 de Febrero de 1907.—*Florencio Fernández.* 2041-v-mz.22.

Compra-venta

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Francisco Martínez é hijo, mi almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Colonia número 305 esquina Ejido. El que se considere con derecho ó acreedor á dicho negocio, deberá presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 27 de Febrero de 1907.—*Tomás Bordoni.* 3035-v.mz.21.

Al comercio y al público

El que suscribe participa haber contratado vender su casa de negocio en el ramo de fonda y despacho de bebidas, situada en la calle Piedras núm. 10, de esta ciudad, titulada «La Nobleza Obrera», al señor Baldomero Lorenzo.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevengo á los que se consideren acreedores de dicha casa, se presenten á cobrar sus respectivos créditos dentro del plazo de treinta días á contar desde esta fecha. Vencido dicho plazo el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 26 de Febrero de 1907.—*Domingo B. Costa.* 2029-v.mz.28.

Venta de una fábrica

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á la Compañía General de Fósforos, la fábrica de naipes que tengo establecida en la calle Isidoro de María número 66, y á los efectos de la mencionada ley, hago la presente publicación.—Montevideo, 25 de Febrero de 1907.—*Bartolomé Triay.* 2027-v.mz.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don Manuel Comesaña y Lorenzo, el almacé den comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Nuevo Almacén Municipal», que tenía establecido en la calle Yi núms. 359 y 361 esquina á la de Isla de Flores núm. 206 A de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 23 de Febrero de 1907.—*Pedro Prado Hermano.* 2026-v.mz.19.

Sociedad disuelta y parte de comercio vendida

Se hace saber al público, que por escritura de esta fecha que autorizó el escribano Manuel M. Romay, ha sido disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda y ferretería, teníamos establecida en Chamangá, 6.ª sección del Departamento de Flores, bajo la razón social de Russo y Begerez, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Américo Begerez y separado totalmente el socio don Domingo Russo, por cuyo motivo se invita á todos los que se consideren con derecho por cualquier causa relacionada con el citado comercio, para que se presenten dentro del término de treinta días, en el paraje indicado, á hacerlos efectivos, todo de acuerdo con la ley de la materia y bajo apercibimiento.—Trinidad, 20 de Febrero de 1907.—*Américo B. Begerez.—Domingo Russo.*
2024-v.mz.19.

Aviso

Se hace saber al público y al comercio en general, que con fecha 3 del corriente se ha disuelto, de común acuerdo, la sociedad comercial que en los ramos de zapatería y talabartería giraba en esta ciudad bajo la razón «Barú y Ventemiglia»; habiéndose vendido las existencias por el rematador don Juan C. Ciganda.

En consecuencia, se cita á todos los acreedores por el término de treinta días á fin de que concurran á percibir el importe de sus créditos comprobados, en el escritorio del procurador don Ernesto Prósper, calle Colón número 166, donde serán abonados en su [illegible] carácter de apoderado del ex socio don Cornelio H. Barú. Asimismo se hace presente que no se reconocerá obligación alguna [illegible] haya sido contraída después de la disolución de la sociedad [illegible] y por cualquiera de los socios.—San José, 22 de Febrero de 1907.—*C. H. Barú.—Vicente Ventemiglia.*
2023-v-mz.26.

Despacho de bebidas

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Loinas, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia número 232, esquina Cuareim de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 22 de Febrero de 1907.—*Antonio Beis.*
2020-v-mz.17.

Al comercio

Participamos al comercio, haber constituido en la ciudad de San José, ante el escribano señor Lisandro F. Freire, una sociedad bajo la razón social García y Barbé, que se ocupará, con la denominación de «Molino Republicano», de la fabricación de harinas, fideos y bolsas.—San José, 20 de Febrero de 1907.—*Santos García é hijos.—Barbé hermanos.—Juan Pedro Barbé.* 2019-v.mz.17.

Al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general, que de mutuo y amigable acuerdo, hemos dado por terminado nuestro contrato de sociedad, por ante el escribano don Santiago R. Alfaro, con fecha 18 del corriente, quedando á cargo de los señores Santos García é hijos, el activo y pasivo de la extinguida firma García y Maglia.—San José, 20 de Febrero de 1907.—*Santos García é hijos.—José García Mallarini.—José V. Maglia.* 2018-v.mz.17.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento, que con esta fecha hemos celebrado compromiso de venta del «2.° Almacén de Génova», establecido en esta ciudad, con el señor Antonio Pérez Hernández. Las personas que tengan cuentas pendientes con dicha casa, se servirán presentarlas en la calle Sarandí número 44, dentro del término de treinta días á contar desde la fecha.—San José, 9 de Febrero de 1907.—*José Maglio y C.ª* 2017-v.mz.24.

Venta de negocio

Hago saber al público y en particular al comercio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido las existencias, materiales, útiles y animales de mi horno de ladrillos en Colón á los señores León y J. Meriotti (hijo) con fecha 10 del corriente. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días, pasado el cual los señores Merlotti Hnos. quedan desligados de toda responsabilidad.—Montevideo, 23 de Febrero de 1907.—*Catalina B. Harrichoury.* 2006-v-m-25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor de don Felipe Romanelli, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén Paysandú», que tenía establecido en la calle Guaná número 1, esquina á la de Caiguá núm. 66, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 19 de Febrero de 1907.—*Francisco Soto Alvarez,* 2004-v.mz.16.

Fábrica de carros

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hoy hemos prometido vender á los señores Etcheb rry y Lema, la fábrica de carros que teníamos establecida en la casa número 453 de la calle Agraciada, por lo que podrán pasar los que se consideren nuestros acreedores dentro del término de 30 días.—Montevideo, 11 de Febrero de 1907.—*Vizozo Hnos.* 2003-v.mz.16.

Venta de negocio

Aviso al público y al comercio en particular, que en esta fecha he vendido á don Juan Pisani, mi despacho de bebidas de la calle Yaguarón núm. 64.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren con algún derecho deben presentarse á mi domicilio, dentro del plazo de treinta días, término por el cual se hace esta publicación.—Montevideo, 21 de Febrero de 1907.—*Pascual Panisco.* 2002-v.mz.23.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en la fecha abajo expresada, he hecho compromiso de venta de mi casa de comercio, denominada «Café Rojo y Blanco», que tengo establecida en la ciudad de San José, calle Sarandí s/n., para que los que se consideren con algún derecho, se presenten dentro del término de ley.—San José, 20 de Febrero de 1907.—*Nicolás C. Bruné.* 1999-v.mz.23.

Hotel Nacional

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Santiago Cerini, mi casa de negocio denominada «Hotel Nacional», establecida en esta ciudad calle Convención esquina Ituzaingó. Hago la presente publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes dentro del plazo de 30 días.—Paysandú, 7 de Febrero de 1907.—*Bartolo Alberto.*
1998-v.mz.23

Venta de almacén y tienda

Hago saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Santos A. Ferreira, la casa de comercio en los ramos de almacén y tienda, que tengo establecida en el Paso de Ceferino del arroyo Tres Cruces, 5.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo de la referida casa

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1997
2.°	Rural núm. 23.....	Tres Cerros de Catalán—Artigas .	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1907.
2.°	2.° grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó . . .	V.	28 de Junio de 1907
2.°	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano. . . .	M.	28 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 19......	Itacumbú—Artigas	V. y M.	1.° de Abril de 1907
2.°	2.° grado núm. 5...	Castillos—Rocha	M.	28 de Junio de 1907
2.°	2.° grado núm. 3 ...	Nico Pérez—Minas	V.	1.° de Abril de 1907
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 3	Egido de San Eugenio—Artigas. .	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 17	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 28......	Cerro Portón—Paysandú . . .	V. y M.	1.° de Abril de 1907
2.°	2.° grado num. 10.	Constitución—Salto	M.	28 de Junio de 1907
2.°	Ayudantía del Jardín de Infantes...	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 10......	Despeña Perros—Treinta y Tres .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 15	Porongos—Treinta y Tres . . .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 3.......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 20	Cuchilla Grande—Cerro Largo . .	V. y M.	31 de Julio de 1907
2.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 4......	Catalán Chico—Artigas.	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1 °	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural num. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo .	V. y M.	30 de Julio de 1907
1.°	Rural núm 24.....	Capilla de Farruco—Durazno. . .	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 16.....	Estación Capurro—San José . . .	V. y M.	30 de Abril de 1907
1.°	Rural núm. 9	Chacras—Rivera	M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural núm. 14	Cañada de la Cruz—Maldonado . .	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural núm. 10	Mataojo—Río Negro.	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 30	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto	M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Abril de 1907
1.°	Rural núm. 21	Casa Blanca—Paysandú.	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	1er. grado núm. 6.	Paysandú	M.	30 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 3..	Rosario—Colonia.	V.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 1...	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 27.....	Coronilla—Rocha.	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas.	V.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 27......	Guazú Namby—Cerro Largo . . .	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 22......	Arbolito—Cerro Largo.	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural num. 15......	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 12.....	Extramuros - Rivera.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	2.° grado núm. 1..	Villa del Durazno	V. y M.	15 de Mayo de 1907
1.°	Rural núm. 36.....	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 26.....	Guichón—Paysandú	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	2.° grado núm. 20.	Santa Rosa—Canelones.	M.	28 de Junio de 1907
1.°	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm	Bañaño de Rocha—Tacuarembó. .	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 3.......	Paso del Borracho—Tacuarembó .	V. y M.	28 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 9.......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.°	Rural núm. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.°	Rural núm. 18......	Carrasco—Montevideo.	M.	15 de Junio de 1907
1.°	1er. grado núm. 2..	Montevideo	M.	15 de Julio de 1907

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguira cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuándo quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluírse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

de comercio. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, fijando domicilio en la Villa de San Fructuoso, calle Progreso. —San Fructuoso, 15 de Febrero de 1907.—*Pedro Larbanois.* 1995-v.mz.16.

Despacho vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender, á favor de don Antonio Beis, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Colonia número 232, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 16 de Febrero de 1907.—*Juan Sainz.* 1989-v.mz.23,

Venta de un comercio

Al público y al comercio, hago saber que he vendido á don Vicente Pariani, mi casa de comercio, situada en Canelón Chico, (Departamento de Canelones), y con arreglo á la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Canelón Chico, 19 de Febrero de 1907.—*Juan Ranzetti.* 1988-v.mz.15.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta á los señores San Martín y Ruenola, mi almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar, sito en la calle Buenos Aires núm. 65, esquina Pérez Castellanos. El que se considere acreedor ó con derecho á dicha casa, debe presentarse á la misma dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, 20 de Febrero de 1907.—*Antonio Freiria.* 1986-v.mz.15.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don José R. Lede é hijo, mi casa de comercio en el ramo de café y posada, sita en la calle 25 de Agosto núm. 57. El que se considere con algún derecho ó acreedor á dicha casa, debe presentarse en la misma dentro del término de treinta días, pasado los cuales los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, 20 de Febrero de 1907.—*Antonio B. Macree.* 1986-v.mz.15.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace público que ha quedado disuelta la sociedad Maffia Hnos., propietaria del café, billar y confitería sito en la calle Agraciada núm. 42, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Florentino Maffia. El que se considere con derecho ó acreedor á dicha casa, debe presentarse á la misma dentro del término de 30 días, á los efectos de la referida ley.—Montevideo, 20 de Febrero de 1907.—*Maffia Hermanos.* 1984-v.mz.15.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de doña María González, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Soriano número 218, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la Ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 19 de Febrero de 1907.—*Luciano Gascue.* 1983-v.mz.23.

Venta de una fonda

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he vendido á los señores Salvador Martinez y Manuel Vázquez, la fonda que tenia establecida en la calle Piedras número 67, y á los efectos de la mencionada ley hago la presente publicación.—Montevideo, 20 de Febrero de 1907.—*José Martinez.* 1982-v.mz.23.

Peluquería en venta

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Manuel Barrachina mi establecimiento comercial, en el ramo de peluquería, situado en la calle Maldonado número 576 y Juan M. Blanes número 99.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, llamando por el término de 30 dias á mis acreedores á percibir el importe de sus créditos.—Montevideo, 19 de Febrero de 1907.—*Angel Sguilla.* 1974-v.mz.22

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los articulos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José
Aguiar Rodolfo

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de

D

Díaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón
Decia Nicolas

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquin S.
Franco Antonia C. de
Fernández Morana y C.ª D. M.

G

González Nicolás M.
González y C.ª Martin
Gabriel Angel V.
García Juan
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.
Grether y C.ª

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martínez Filomena
Marsilio Aleardo de
Magno Alfredo
Mariño Pedro

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta

R

Revoredo Evaristo
Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustin
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Sote Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

. . . .

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Condo Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Carballo Reguera J. M.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo
Reichardt J. J.
Marrocq Hnos.

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magin Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Aquilino Martinez
José Rivas

Luis P. Rusch
Perfecto Arigón
Viera y Rodríguez
Lino Dellabona

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbó Hermanos

Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Roberto Lüning y C.ª.
Alejandro Vila

Cerro Largo

. . . .

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán
Benito G. Marmors

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 6 de Marzo de 1907

V.° B.°—ZAS. 1016-pm. *J.as Olivera.*

Al comercio

Habiendo vencido la hipoteca prendaria que los señores Julio Menéndez y C.ª me otorgaron ante el escribano Micoud, me he hecho cargo del establecimiento «Café Lírico», sito en la calle Andes 117. De acuerdo con aquella escritura y en cumplimiento de la ley 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren con algún derecho ó acreedores de esa firma á que presenten sus créditos dentro del término de treinta días a la calle Andes 117.—Montevideo, 16 de Febrero de 1907.—*A. Costa Guerrero.* 1966-v.mz.21.

Venta de una Agencia

Al comercio y al público participo que he vendido á don Juan Del Vigo la Agencia de Colocaciones establecida en la calle Bartolomé Mitre número 191. El que tenga algo que reclamar, que lo haga antes de 30 días á contar desde esta fecha—Montevideo, 14 de Febrero de 1907.—*Francisco Feliü.* 1952-v.mz.15.

Café Brasil

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que hoy he vendido á don Modesto Acosta, el comercio de mi propiedad «Café Brasil», establecido en la casa números 109 y 111 de la calle Orillas del Plata y números 261 y 263 de la Avenida General Rondeau.—Montevideo, 5 de Febrero de 1907.

A ruego de don Manuel Grela, por expresar no saber firmar.—*José Grela.* 1930-v.mz.15.

Al comercio y al público

Por la presente, hago saber, que he contratado vender a favor de don Alejandro M. Carrillo, las existencias de mi casa en el ramo de herrería, establecida en Tambores. A los efectos de lo que prescribe la ley 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que en el termino de noventa días se presenten en la indicada con sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Tambores, 3 de Enero de 1907.—*Fermín Tavogliara.* 1793-v.ab.5.

Dirección General de Correos

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	Cartas Interior $	c.	Cartas Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01	—		1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02	—		50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03	—		100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04	—		150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05	—		200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06	—		250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07	—		300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—	—		350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—	—		400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—	—		450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—	—		500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—	—		550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—	—		600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—	—		650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15		—	—		700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16		—	—		750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17		—	—		800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18		—	—		850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—	—		900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—	—		950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—	—		1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—	—		1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—	—		1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—	—		1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—	—		1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—	—		1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—	—		1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—	—		1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—	—		1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—	—		1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—	—		1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—	—		1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—	—		1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—	—		1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—	—		1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—	—		1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—	—		1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—	—		1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—	—		1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—	—		1950 » 2000

Peso máximo: 350 gramos

Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción

Sin límite de peso ‖ Peso máximun para impresos y oapeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	c	Cartas Sin franqueo $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 á 16	—	05	—	10	—	05	—	02	—	01	1 á 50
15 » 30	—	05	—	20	—	10	—	02	—	02	50 » 100
30 » 45	—	05	—	30	—	15	—	03	—	03	100 » 150
45 » 60	—	05	—	40	—	20	—	04	—	04	150 » 200
60 » 75	—	05	—	50	—	25	—	05	—	05	200 » 250
75 » 90	—	06	—	60	—	30		—	—	06	250 » 300
90 » 105	—	07	—	70	—	35		—	—	07	300 » 350
100 » 120	—	08	—	80	—	40		—	—	08	350 » 400
125 » 135	—	09	—	90	—	45		—	—	09	400 » 450
130 » 150	—	10	1	00	—	50		—	—	10	450 » 500
155 » 165	—	11	1	10	—	55		—	—	11	500 » 550
160 » 180	—	12	1	20	—	60		—	—	12	550 » 600
185 » 195	—	13	1	30	—	65		—	—	13	600 » 650
190 » 210	—	14	1	40	—	70		—	—	14	650 » 700
215 » 225	—	15	1	50	—	75		—	—	15	700 » 750
225 » 240	—	16	1	60	—	80		—	—	16	750 » 800
240 » 255	—	17	1	70	—	85		—	—	17	800 » 850
255 » 270	—	18	1	80	—	90		—	—	18	850 » 900
270 » 285	—	19	1	90	—	95		—	—	19	900 » 950
285 « 300	—	20	2	00	1	00		—	—	20	950 » 1000
300 » 315	—	21	2	10	1	05		—	—	21	1000 » 1050
315 » 330	—	22	2	20	1	10		—	—	22	1050 » 1100
330 » 345	—	23	2	30	1	15		—	—	23	1100 » 1150
345 » 360	—	24	2	40	1	20		—	—	24	1150 » 1200
360 » 375	—	25	2	50	1	25		—	—	25	1200 » 1250
375 » 390	—	26	2	60	1	30		—	—	26	1250 » 1300
390 » 405	—	27	2	70	1	35		—	—	27	1300 » 1350
405 » 420	—	28	2	80	1	40		—	—	28	1350 » 1400
420 » 435	—	29	2	90	1	45		—	—	29	1400 » 1450
435 » 450	—	30	3	00	1	50		—	—	30	1450 » 1500
450 » 465	—	31	3	10	1	55		—	—	31	1500 » 1550
465 » 480	—	32	3	20	1	60		—	—	32	1550 » 1600
480 » 495	—	33	3	30	1	65		—	—	33	1600 » 1650
495 » 510	—	34	3	40	1	70		—	—	34	1650 » 1700
510 » 525	—	35	3	50	1	75		—	—	35	1700 » 1750
525 » 540	—	36	3	60	1	80		—	—	36	1750 » 1800
540 » 555	—	37	3	70	1	85		—	—	37	1800 » 1850
555 » 570	—	38	3	80	1	90		—	—	38	1850 » 1900
570 » 585	—	39	3	90	1	95		—	—	39	1900 » 1950
585 » 600	—	40	4	00	2	00		—	—	40	1950 » 2000

Peso máximun 250 gramos

Sin límite de péso ‖ Peso máximum para impresos y papeles de negocio

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	c.	Cartas Sin franqueo $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 á 15	—	07	—	10	—	06	—	03	—	02	1 á 50
15 » 30	—	14	—	20	—	07	—	04	—	03	50 » 100
30 » 45	—	21	—	30	—	08	—	06	—	05	100 » 150
45 » 60	—	28	—	40	—	09	—	08	—	06	150 » 200
60 » 75	—	35	—	50	—	10	—	10	—	08	200 » 250
75 » 90	—	42	—	60	—	12		—	—	09	250 » 300
90 » 105	—	49	—	70	—	14		—	—	11	300 » 350
105 » 120	—	56	—	80	—	16		—	—	12	350 » 400
120 » 135	—	63	—	90	—	18		—	—	14	400 » 450
135 » 150	—	70	1	00	—	20		—	—	15	450 » 500
150 » 165	—	77	1	10	—	22		—	—	17	500 » 550
165 » 180	—	84	1	20	—	24		—	—	18	550 » 600
180 » 195	—	91	1	30	—	26		—	—	20	600 » 650
195 » 210	—	98	1	40	—	28		—	—	21	650 » 700
210 » 225	1	05	1	50	—	30		—	—	23	700 » 750
225 » 240	1	12	1	60	—	32		—	—	24	750 » 800
240 » 255	1	19	1	70	—	34		—	—	26	800 » 850
255 » 270	1	26	1	80	—	36		—	—	27	850 » 900
270 » 285	1	33	1	90	—	38		—	—	29	900 » 050
285 » 300	1	40	2	00	—	40		—	—	30	950 » 1000
300 » 315	1	47	2	10	—	42		—	—	32	1000 » 1050
315 » 330	1	54	2	20	—	44		—	—	33	1050 » 1100
330 » 345	1	61	2	30	—	46		—	—	35	1100 » 1150
345 » 360	1	68	2	40	—	48		—	—	36	1150 » 1250
360 » 375	1	75	2	50	—	50		—	—	38	1200 » 1200
375 » 390	1	82	2	60	—	52		—	—	39	1250 » 1300
390 » 405	1	89	2	70	—	64		—	—	41	1300 » 1350
05 » 420	1	96	2	80	—	56		—	—	42	1350 » 1400
420 » 435	2	03	2	90	—	58		—	—	44	1400 » 1450
435 » 450	2	10	3	00	—	60		—	—	45	1450 » 1500
450 » 465	2	17	3	10	—	62		—	—	47	1500 » 1550
465 » 480	2	24	3	20	—	64		—	—	48	1550 » 1600
480 » 495	2	31	3	30	—	66		—	—	50	1600 » 1650
495 » 510	2	38	3	40	—	68		—	—	51	1650 » 1700
510 » 525	2	45	3	50	—	70		—	—	53	1700 » 1750
525 » 540	2	52	3	60	—	72		—	—	54	1750 » 1800
540 » 555	2	59	3	70	—	74		—	—	56	1800 » 1850
555 » 570	2	66	3	80	—	76		—	—	57	1850 » 1900
570 » 585	2	73	3	90	—	78		—	—	59	1900 » 1950
585 » 600	2	80	4	00	—	80		—	—	60	1950 » 2000

Peso máximo: 250 gramos

Sin límite de peso ‖ Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Pseo en gramos	Cartas Franqueo $	c.	Cartas Sin franqueo $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 a 15	—	10	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
15 » 30	—	20	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
30 » 45	—	30	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
45 » 60	—	40	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
60 » 75	—	50	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
75 » 90	—	60	—	60	—	12		—	—	12	250 » 300
90 » 105	—	70	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
105 » 120	—	80	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
120 » 135	—	90	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
135 » 150	1	00	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
150 » 165	1	10	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
165 » 180	1	20	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
180 » 105	1	30	1	30	—	26		—	—	26	600 » 650
195 » 210	1	40	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
210 « 225	1	50	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
225 » 240	1	60	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
240 » 255	1	70	1	70	—	34		—	—	34	800 » 850
255 » 270	1	80	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
270 » 285	1	90	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
285 » 300	2	00	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
300 » 315	2	10	2	10	—	42		—	—	42	1000 » 1050
315 » 330	2	20	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
330 » 345	2	30	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
345 » 360	2	40	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
360 » 375	2	50	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1250
375 » 390	2	60	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
390 » 405	2	70	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
405 » 420	2	80	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
420 » 435	2	90	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
435 » 450	3	00	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
450 « 465	3	10	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
465 » 480	3	20	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
480 » 495	3	30	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
495 » 510	3	40	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
510 » 525	3	50	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
525 » 540	3	60	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
540 » 555	3	70	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
555 » 570	3	80	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
570 » 585	3	90	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
585 » 600	4	00	4	90	—	80		—	—	80	1950 » 2000

Peso máximo: 250 gramos

Sin límites ni peso ‖ Peso para impresos y papeles de negocios

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales: En verano	En invierno
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	14	14
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta Tres y Lascano a	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas y	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hòspital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martin	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Garmelo y La Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Revoledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nicó Pérez y Cerro Pereira	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramírez	3	3
Lascano y Nico Pérez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y Nico Pérez	6	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y La Lorenzita	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Puntas de Chamame	4	4
Minas y Pueblo Solis	4	4
Minas y Barriga Negra	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chileno	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Treinta y Tres	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandi del Yi	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	4
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales	8	8
San Cregorio y Achar	12	8
Tacuarembó y Paso de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio	3	3

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origina el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 4. p. m. —Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

Imprenta del DIARIO OFICIAL